

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día dieciocho de marzo de 2022, en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 60/22 (I.A. 41/22). I.A. PREVENTIVA. EXCAVACION Y CONTROL ARQUEOLOGICO MEDIANTE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ZONA EXTERIOR Y PATIO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDUJAR-ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS. Interesado: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Informe:

Expediente: IA. 41/22

Tipo de actividad arqueológica: Sondeos arqueológicos y control de movimientos de tierra

Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva



FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	1/70



Dirección de la Intervención: Dña. Yolanda Jiménez Morillas
Promoción: Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
representado en la firma del contrato por D. Osamah El-Rubaidi Abdullah en calidad de Director Gerente del
Hospital Universitario de Jaén
Fecha de entrada: 21 de febrero de 2022

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha del 21 de febrero de 2022, tiene entrada en el registro telemático de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén el “PROYECTO DE IAP. EXCAVACIÓN Y CAMT EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA EXTERIOR Y PATIO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDÚJAR-ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS” por parte de la arqueóloga Dña. Yolanda Jiménez Morillas.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA).

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	2/70



JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar en lo que fue el Convento de los Jesuitas, hoy el edificio del Antiguo Hospital de Andújar (Jaén), es la mejora de las condiciones de accesibilidad, equipamiento, zonas verdes e instalaciones.

El inmueble está protegido según la Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (B.O.J.A. Nº 147 de 26 de Julio). Declaración de Monumento. Decreto 62/2011, de 15 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Hospital Municipal, en Andújar (Jaén). B.O.J.A. nº 64 de 31 de marzo de 2011. PGOU de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) dentro del nivel de Zona A o de Reserva Arqueológica. El inmueble dentro del PGOU aparece como tipo de arquitectura religiosa y subtipo monacal, con nivel de protección integral.

La intervención arqueológica mediante sondeos arqueológicos y control de movimientos de tierra en el ámbito espacial de las obras derivadas del proyecto de obra está sujeta a las determinaciones de las resoluciones de la Consejería de Cultura y a los preceptos legales.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por las normativa interpuesta. Dado el caso de actuación, se adecua la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende realizar es la remodelación y modernización del Antiguo Hospital de Andújar, mejorando las condiciones de accesibilidad, equipamiento, zonas verdes e instalaciones.

El inmueble ocupa una parcela catastral de 3.596 m² de superficie gráfica en la calle Sor Isabel 2 ó de la Cuna y cuyas referencias catastrales son 7209402VH0170N0001JR, 7209402VH0170N0002KT y 7209402VH0170N0003LY.

Dada las características del inmueble, el cuál está protegido según la Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (B.O.J.A. Nº 147 de 26 de Julio). Declaración de Monumento. Decreto 62/2011, de 15 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Hospital Municipal, en Andújar (Jaén) (B.O.J.A. nº 64 de 31 de marzo de 2011). PGOU de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) dentro del nivel de Zona A o de Reserva Arqueológica, como tipo de arquitectura religiosa y subtipo monacal, con nivel de protección integral. Con

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	3/70



la delimitación patrimonial existente, el planteamiento de la actividad propuesta en este proyecto de intervención arqueológica está sujeto a la propuesta establecida en el proyecto de ejecución elaborada y firmada por la arqueóloga D^a Yolanda Jiménez Morillas, como firmante de la Justificación del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, el proyecto de I.A.P. se plantea mediante una fase de sondeos arqueológicos y control arqueológico de movimiento de tierras.

Según el proyecto de solicitud, las obras a ejecutar se corresponden “en la zona exterior, proponemos la eliminación de todos los vehículos a excepción de las dos ambulancias y dos plazas para Urgencias. La entrada de vehículos se accionará desde el interior del Centro. Hay un espacio para maniobrar las ambulancias y poder dar la vuelta.

Con la eliminación de todas las plazas actuales de aparcamiento conseguimos espacios para incrementar sustancialmente el acerado perimetral al edificio con bancos y árboles de bajo porte. Proponemos dos árboles de gran porte, uno en al actual aljibe de contraincendios, y el otro en la zona de la escalera junto a la Tesorería sin uso. En esta última zona colocaríamos el depósito de CPI con 12 m³ enterrado y una arqueta para bombas. Se incrementa sustancialmente la actual zona ajardinada.

En el espacio restante, una zona de juegos de niños y para ejercicio de personas mayores. En el patio, proponemos la sustitución de la solería actual, los bordillos del jardín y la fuente. En las balconeras de planta primera se colocarán persianas enrollables exteriores de esparto”.

Los objetivos que se pretender conseguir son:

1. Documentación de todos los restos arqueológicos, muebles o inmuebles, de cualquier etapa cultural que existan y que corran inminente peligro de destrucción por las obras que a ejecutar.
2. Análisis pormenorizado de los restos localizados, estudio histórico y estado actual, realizando un examen diagnóstico y estudio de impacto ambiental.
3. Análisis del contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los restos que se documenten a través de la excavación arqueológica.
4. Delimitación de estos restos arqueológicos, con determinación de las zonas que puedan sufrir un mayor deterioro
5. Relacionar toda la documentación obtenida a través de la valoración superficial del territorio analizado, con el resto de los datos extraídos de la consulta de las distintas bases de datos y fuentes documentales, para obtener un conocimiento global de la evolución del paisaje arqueológico.
6. Valoración de la importancia y entidad de los restos arqueológicos, elaborando un informe sobre las medidas preventivas y correctoras más oportunas para la conservación e integración de los restos que se localicen.
7. Conocer el grado de conservación de los restos arqueológicos que pudieran conservarse en el subsuelo del edificio, así como de las estructuras tanto subterráneas como emergentes relacionadas con el mismo.
8. Estudio de las distintas fases constructivas del edificio a intervenir a través de la estratigrafía y el análisis de parámetros.
8. Determinar la funcionalidad y cronología de las fases obra.
9. Establecer el estado en que se encuentra la cimentación del edificio.

El tiempo en el que se estima la intervención en campo es de diez días.

En función de los objetivos planteados y la metodología a utilizar, la planificación de los trabajos arqueológicos será el siguiente:

1. Fase previa de recopilación.
2. Trabajo de campo: consistirá en la excavación arqueológica del área afectada, con el fin de conseguir la documentación completa del registro estratigráfico, excavación estratigráfica manual por desmonte de niveles naturales y control arqueológico de las remociones de tierra en la excavación mecánica con retroexcavadora con cazo de limpieza por desmonte de niveles naturales en el exterior del edificio y la supervisión arqueológica de los trabajos que se realicen en el resto del edificio.
3. Estudio de materiales.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	4/70



4. Realización memoria científica y resumen del anuario.

Se realizarán dos sondeos:

CORTE 1. En el exterior del edificio, en la zona de la ampliación del jardín. Sondeo manual de 3x3 m hasta alcanzar el sustrato geológico o cota de obra. La ubicación del mismo será la indicada en el Plano 3 (pág. 59, del proyecto de solicitud). En función de los resultados del mismo, se valorará por parte de esta Delegación, la necesidad de su aplicación.

CORTE 2. En el patio interior, en el que se realizará la restitución del suelo actual. Sondeo manual de 2 x 2 m hasta alcanzar el sustrato geológico o cota de obra. La ubicación del mismo será la indicada en el Plano 3 (pág. 59, del proyecto de solicitud). En función de los resultados del mismo, se valorará por parte de esta Delegación, la necesidad de su aplicación.

Posteriormente se procederá al Control arqueológico de todas las remociones de tierra que se lleven a cabo durante las obras previstas, entre otras, las que se realicen en la demolición con medios mecánicos de la solera de hormigón para la ampliación del jardín, en el vaciado del aljibe existente en el jardín y la anulación de las instalaciones existentes relacionadas con el mismo, la demolición de instalaciones de grupo de presión, cubierta, pretilas exteriores, escalera y otros elementos de fábrica existente, la limpieza de la vegetación y la sustitución de las solerías del patio.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3. b y c del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según el mismo (Art. 3.b y c RAA) los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Finalizado el trabajo de campo, se estudiarán los materiales arqueológicos aparecidos y documentados, recopilándose toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a Delegación Provincial de Cultura junto a toda la información generada.

El sistema de registro para documentar todo el proceso que será empleado son las fichas de unidad estratigráfica construida (UEC), unidad estratigráfica (UE), unidades estratigráficas no construidas (UEN), complejo estructural (CE), fichas de inventario y de materiales, fichas de fotografías, fichas de corte, fichas de inhumación. La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica.

La documentación gráfica. Se elaborará una planimetría adecuada de cuanta ocupación sea observada, y en la medida de lo posible se tratará de registrar los diferentes procesos acontecidos durante todo el periodo del hábitat. Las secciones reflejarán los contactos de los diferentes niveles estratigráficos. Las plantas y las secciones se colorearán y se acompañarán de cartelas con sus referencias espaciales, secuenciales y la leyenda. La escala que se usará variará según el nivel de detalle. El registro fotográfico consistirá en la toma de fotografías a escala antes y durante el proceso de la intervención, así durante la intervención arqueológica de seguimiento de los sondeos y movimientos de tierra.

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Tras la finalización del trabajo de campo, se realizara el estudio de los materiales y se recopilará la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la realización del informe-memoria.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	5/70



La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

Finalizada la intervención se entregarán a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

El ritmo de los trabajos de los Sondeos arqueológicos y del Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es decisión de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Cultura las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de la Delegación Territorial de Cultura.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3. b y c del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por la directora Dña. Yolanda Jiménez Morillas.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la parte correspondiente a la intervención arqueológica asciende a 5.031,18 €, incluyendo el porcentaje del 20% de los honorarios técnicos en materia de conservación que asciende a 838,53 €.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base a proyecto de obra.

De manera que el objetivo general de la intervención será, según art. 3. b y c (RAA).

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	6/70



- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma artículo 27.1 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación de la Delegación Territorial de Cultural.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

2º- ANDUJAR. Expediente 198/21. PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ZONA EXTERIOR Y PATIO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDUJAR-ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS. Interesado: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, informa y posteriormente se autoriza el expediente 215/19 PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ZONA EXTERIOR Y PATIO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDUJAR-ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS, en PLAZA DE SANTO DOMINGO S/N, de ANDUJAR, tras su entrada con fecha 11/01/2022 en sesión de 21/01/22 si bien se indican una serie de condicionantes.

- Se debe de justificar previamente el empleo de ladrillo en el pavimento del patio, pues no se hallan referencias en proyecto al empleo de este material, no quedando justificada su elección.
- Se cautela la ejecución del proyecto a un control arqueológico de movimiento de tierras durante la ejecución de las obras, en aplicación de lo establecido en el DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Con fecha 15 de febrero tiene entrada la documentación que subsana dichos condicionantes. Tras revisar el contenido se entiende que no se puede considerar que estén subsanados por lo que se traslada verbalmente al promotor, y se propicia una reunión técnica con fecha 14 de marzo.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	7/70



Con fecha 17 de marzo tiene entrada una segunda documentación subsanado los condicionantes contemplados del Proyecto de urbanización de la zona exterior y patio del antiguo hospital de Andújar (Centro de Salud Andújar A) en plaza Santo Domingo S/N de Andújar (Jaén) es redactado por el arquitecto D. José Alberto Valls Moreno.

De igual modo, el 21 de febrero tiene entrada la documentación de la Intervención arqueológica solicitada, suscrita por M. Yolanda Jiménez Morillas, la cual es informada con una serie de condicionantes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).
 - Declaración de Monumento. Decreto 62/2011, de 15 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Hospital Municipal, en Andújar (Jaén). BOJA n° 64 de 31 de marzo de 2011.
- PGOU de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación que subsana la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la zona exterior y patio del antiguo hospital de Andújar – antiguo Convento de los Jesuitas" en plaza Santo Domingo s/n, Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble Bien de Interés Cultural en la tipología de Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Con respecto al sistema de acabado se mantiene la solería propuesta de ladrillo tosco colocado en espiga sobre la solería actual de chino lavado. La fuente no se modifica.

ACUERDO

Se dan por subsanados los condicionantes expuestos en resolución de fecha 25 de enero, si bien se recomienda que se incorporen las conclusiones que pudieran desprenderse de la intervención arqueológica autorizada.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	DOMINGO MILLA LOMAS RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	8/70



3º- BAEZA. Expediente 224/21. PROYECTO DE REGENERACION AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL "CERRO DEL ALCAZAR". FASE I: PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08/11/21 ha tenido entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de "PROYECTO DE REGENERACION AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL "CERRO DEL ALCAZAR". FASE I: PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA", a ejecutar en esa localidad y promovida por ese Ayuntamiento.

II. Con fecha 05/01/2022 se remite requerimiento por parte de esta Delegación Territorial, por el que deberá aportarse el proyecto exigido para la obtención de la licencia municipal, según se exige en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho proyecto deberá ser redactado por técnico competente que, de acuerdo con los artículos 2 y 10.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será ARQUITECTO, por tratarse de una intervención en un edificio con uso característico religioso, con la que se afecta parcialmente a elementos objeto de protección histórico-artística ya que el edificio se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Baeza, declarado BIC Monumento mediante Resolución de fecha 3/6/1931, Catalogo I del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Baeza, y, además tiene por objeto el cambio de uso característico del edificio.

III. Con fecha 03/02/22 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en "PROYECTO DE REGENERACION AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL "CERRO DEL ALCAZAR". FASE I: PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA" suscrito por arquitecto.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Muralla Urbana de Baeza, de 25/06/1985.
- Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA n.º 247 de 25 de octubre de 1997. (la Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	9/70



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO DE REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL CERRO DEL ALCÁZAR “FASE I”: PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA”, para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, y su entorno, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigiría la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- PROYECTO DE REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DEL CERRO DEL ALCÁZAR. FASE I: PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA, suscrito por Anabel Mudarra Palacios, arquitecta municipal, y María de la Paz Vázquez Vera, arquitecta técnica municipal, de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Baeza.

El proyecto no se encuentra visado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La Muralla Urbana de Baeza está declarada Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Las obras que se proyectan se ubican en la falda del Cerro del Alcázar. Son terrenos de titularidad municipal, calificados por el PEPRI como Zonas Verdes – Espacios Libres.

El espacio de actuación integra las vías urbanas denominadas Paseo de las Murallas o de Antonio Machado, Calle Antonio Machado y C/ Al-Bayassai con la parte baja del recinto amurallado, conectando esta zona degradada de la parte baja de la Muralla y la ladera de Cerro del Alcázar a través de paseo y vereda rural con zona de mirador y descanso.

Propuesta:

El área de actuación se extiende a lo largo de la base de la Muralla, conectando el actual paso que se encuentra abandonado con un nuevo itinerario que enlaza hasta la zona del pinar, y a través de esta mediante senda rústica hasta la zona de descanso y mirador, para volver a subir al paseo de Las Murallas o de Antonio Machado, cerrando así un circuito y poniendo en valor el recinto amurallado y su conexión paisajista, así como la recuperación de la falda del Cerro del Alcázar, actualmente muy deteriorada.

Se pretende cerrar mediante vallado el recinto amurallado, para poder cerrar su tránsito al público por la noche y evitar actos de vandalismo que pudieran afectar a la propia muralla.

Así mismo se pretende la iluminación de la muralla, para su puesta en valor, desde las columnas ubicadas en el Paseo Antonio Machado, de manera que su silueta pueda ser vista en la noche.

Dichas actuaciones comprenden:

- Limpieza de malas hierbas y aliantos en la muralla, mediante tratamiento fitosanitario.
- Colocación de barandilla de rollizos de madera y cuerdas, que delimitan la vereda.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	10/70



- Pavimento de terrizo compactado tipo "ARIPAQ", acabado de grano libre, en continuación del paseo existente en la parte baja de la muralla, hasta su unión con la vereda en la zona del pinar. Se delimita con bordillo redondo de hormigón.
- En la vereda, colocación de peldaños de rollizos de madera en zonas de más pendiente. No se prevé pavimento.
- Limpieza de la zona del mirador y colocación de mobiliario urbano en zona de descanso (2 papeleras y 4 mesas de acero corten con banco).
- Eliminación del vallado de obra provisional y colocación de vallado tubular de acero corten de altura variable, con puerta de entrada al recinto.
- Alumbrado de la muralla mediante proyectores LED desde las columnas existentes en el Paseo de Las Murallas y nueva columna en C/ Al-Bayassai. El proyecto incluye Anexo de cálculo de iluminación.
- Repaso y reparación de la bajada realizada en madera a la parte baja de la muralla (reposición, lijado y barnizado de tablas).

Arqueología:

Según proyecto, en los trabajos previstos no se prevé la ejecución de zanjas, ni movimientos de tierra que alteren la morfología del terreno, y se requerirá solo de seguimiento arqueológico.

No obstante, en medición y presupuesto se contempla excavación de zanjas de alumbrado y cimentación de columnas de alumbrado y zuncho vallado.

Con respecto a la muralla, en el presente proyecto no se prevé más actuaciones que la de limpieza de aliantos y malas hierbas, por lo que solo se precisa de seguimiento arqueológico.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 20 LPHA sobre Criterios de conservación:

"1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas."

Según el artículo 19.1 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

"1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación."

En el caso de los Bienes de Interés Cultural, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Según el artículo 28 LPHA sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

"1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación,

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	11/70



apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

Respecto a las actuaciones propuestas, éstas se consideran en general adecuadas y respetuosas con el bien y su entorno, ya que no alteran su imagen o sus valores, a la vez que lo pone en valor favoreciendo su uso y disfrute por parte de la población.

No obstante, algunas de las actuaciones no se encuentran totalmente definidas para poder valorarlas, como es la iluminación de la muralla. Se echa en falta un estudio más detallado sobre el resultado esperado con las luminarias proyectadas, incluyendo infografías.

Por otro lado, no queda claro que el vallado de perfiles tubulares de acero cortén sea el más adecuado para este entorno, dado su importante impacto visual y que posiblemente dificulte la contemplación de los restos arqueológicos y del paisaje desde el paseo.

ACUERDO

En general, las actuaciones propuestas se consideran adecuadas, dado que van encaminadas a la conservación y protección del bien y su entorno, fomentando además su contemplación, uso y disfrute por la población.

Dado que la actuación se centra principalmente en el acondicionamiento de itinerarios peatonales y la limpieza y mantenimiento de las instalaciones existentes, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación, CONDICIONADA a:

- Ahondar en mayor detalle sobre la iluminación propuesta, aclarando la orientación de las luminarias en el estudio lumínico y aportando infografías que simulen el resultado de la instalación para poder valorarla correctamente.
- Proponer otro sistema para el vallado, que tenga un menor impacto visual en el entorno y que permita la contemplación de los restos y el paisaje.
- Dadas las condiciones climatológicas del lugar, se recomienda elegir otro material para las mesas y bancos de la zona de descanso, por poder resultar el acero muy frío en invierno y alcanzar altas temperaturas en verano.

Se ejecutará de modo simultáneo a la obra una intervención arqueológica consistente en el control de los movimientos tierra y de la ejecución de las obras (de acuerdo con los artículos 3c y 3d del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

4º- BEDMAR. Expediente 262/21. PROPUESTA EJECUCION CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR DENTRO DEL PROYECTO: CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR-2021. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. El Exp. 172/20 PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO de BEDMAR se informa favorable en sesión de CPPH de 05/09/2019, en el sentido de que “En cuanto a la conservación y puesta en valor de la preexistencia, dada la falta de información exhaustiva referente al aljibe que se localiza al pie de la torre del homenaje, se plantea en esta propuesta una hipotética ubicación de su contorno, el cual habrá de concretarse tras las labores de excavación arqueológica y que, en todo caso, habrá de ser protegido. Dicha excavación tendrá como objetivo descubrir el aljibe, para que sea un elemento visitable del conjunto del castillo.”

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	12/70



II. Con fecha 24/12/21 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de BEDMAR Y GARCÍEZ exponiendo que se está llevando a cabo la ejecución de la actuación denominada: Proyecto de Consolidación y Puesta en Valor del Castillo Nuevo de Bedmar (Jaén) financiado por el Programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y solicitando autorización para la ejecución de cubierta protectora del aljibe 1 del Castillo Nuevo de Bedmar.

III. Tras ser informado en sesión de CPPH de fecha 18/02/22 en sentido desfavorable, se acuerda practicar el trámite de audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, por las siguientes razones

Según el artículo 19.1 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

“1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

En el caso de los Bienes de Interés Cultural, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración.

Visto todo lo anterior, si bien se valora positivamente plantear la protección del aljibe, el sistema elegido no parece el más adecuado. Esta nueva estructura, que sobresale del perímetro del aljibe y se eleva sobre el mismo supone una interferencia nada despreciable en la contemplación del bien, creando un impacto negativo y merma de visibilidad de las estructuras del Castillo.

IV. El día 9 de marzo se mantiene una reunión con los técnicos responsables del proyecto.

V. Con fecha 16 de marzo tiene entrada en esta D. T. la documentación que subsana dicho requerimiento, tal y como se acuerda en la reunión celebrada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración BIC del Castillo Nuevo de Bedmar, de fecha 25/06/1985.
- Normas Subsidiarias de Bedmar y Garcíez, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 20 de septiembre de 2001.
- PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Bedmar y Garcíez, aprobada el 22 de enero de 2010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación contenida en la “PROPUESTA DE CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE 1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR dentro del Proyecto: Consolidación y Puesta en Valor del Castillo Nuevo de Bedmar (Bedmar y Garcíez, Jaén) 2021” para su

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	13/70



tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Por tratarse de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 LPHA, se deberá elaborar un Proyecto de Conservación que responderá a criterios multidisciplinares, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- "PROPUESTA DE CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE 1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR", suscrito por Daniel Domínguez Esteban (Arquitecto COAJ 389), Marco Antonio Bernal Gómez (Arqueólogo Municipal de Bedmar), Manuel Jesús Torres Soria (Arqueólogo).

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

Dado que en el momento de la redacción del Proyecto de Consolidación y Puesta en Valor del Castillo Nuevo de Bedmar el aljibe 1 aún no estaba excavado y no se conocía sus dimensiones y estado de conservación, no se realizó ninguna propuesta final de conservación del mismo.

Es por ello que se desarrolla con más detalle la propuesta de protección del aljibe 1 del Castillo Nuevo de Bedmar con cubierta marquesina de estructura desmontable.

Tras las diferentes campañas arqueológicas citadas se concluye que el aljibe 1 está construido con la técnica de ladrillo a soga y tizón. En la parte superior presenta la fábrica de ladrillos vistos y la parte inferior un revestimiento de mortero hidráulico, desde el suelo a una cota de 1,5 m de altura en todo su perímetro. El tipo de bóveda, hoy la mayor parte desaparecida, es de tipo apuntada. Sus dimensiones son de 5,35 m en su perfil oeste, 1,95 m en su lado norte, 4,80 m en su perfil sur y 2,10 m en su perfil este, presentando una morfología de cinco lados con tendencia pentagonal.

El Aljibe al estar colmatado desde por lo menos el SXVIII, sus paredes y suelo se han conservado muy bien, a excepción de su bóveda que en un momento que desconocemos fue rota y los materiales (ladrillos) fueron llevados a otro paradero desconocido. A pesar de su buena conservación, el aljibe ha necesitado de una consolidación, para una mejor conservación del mismo. El proceso de consolidación consistió en una primera limpieza del llagueado de las juntas, las caras de los ladrillos vistos y la zona inferior enlucida de mortero hidráulico con cepillos de fibras. Posteriormente en las zonas con necesidad de ser consolidadas se realizó un cepillado, con cepillo de alambre, para luego aplicarle un inyectado de mortero de cal, y posteriormente su sellado también con mortero de cal. En la parte superior del aljibe, donde presenta la rotura, también se ha consolidado el llagueado de las juntas de las piedras que conforman el contorno del suelo que lo cubría y la zona de los ladrillos, con mortero de cal.

La marquesina que se propone ubicar en la zona del aljibe 1, tiene como objetivo evitar la entrada de agua en el mismo para así evitar el deterioro de las paredes y el suelo del aljibe. Para ello se propone una

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	14/70



estructura que abarca por completo la zona del aljibe, sobresaliendo del perímetro de rotura del techo del aljibe, para que las aguas de lluvias se dirijan hacia una zona que no pueda verter hacia el interior del mismo, sino que estas zonas tendrán una inclinación con la cual el agua se dirigirá a unas canalizaciones que evacuaran el agua hacia fuera del Castillo.

La marquesina estará a una distancia libre del suelo de entre 1,35m y 1,60m, para posibilitar la adecuada ventilación y evitar un microclima, humedad y hongos en el interior del aljibe, como también facilitará la entrada al aljibe para aspectos de mantenimiento y limpieza, o para futuros trabajos de conservación, restauración/consolidación. La estructura estará apoyada sobre roca madre, no afectando a ninguna estructura de carácter arqueológico. Sus dimensiones son 6,42 m. x 3,80 m. y una altura máxima sobre el firme transitable 1,75 m. en aluminio anodizado y vidrio laminado de seguridad STADIP 44.1 incoloro.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 20 LPHA sobre Criterios de conservación:

“1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”

VALORACIÓN

Visto todo lo anterior el sistema elegido continúa sin parecer el más adecuado. Esta nueva estructura, que sobresale del perímetro del aljibe y se eleva sobre el mismo supone una interferencia en la contemplación del bien, creando un impacto negativo y merma de visibilidad de las estructuras del Castillo.

La estructura que se propone se plantea ajena y compleja en cuanto a la geometría y naturaleza de los materiales. La volumetría resultante no mejora las condiciones del BIC, además de suponer un peligro añadido por el efecto vela que la misma podría causar.

Se propone que se estudien alternativas sobre rasante que garanticen la limpieza y conservación tanto del aljibe como del material de cobertura, así como que los apoyos de esa posible estructura sean los mínimos.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, no considerándose adecuada la propuesta por interferir negativamente en la visibilidad y contemplación del Castillo, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la PROPUESTA DE CUBIERTA PROTECTORA DEL ALJIBE 1 DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	15/70



5º- CAMBIL. Expediente 60/21. REFORMADO AL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA ADOSADA. Interesado: SANTIAGO LECHUGA ESPINOSA.

Informe:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha de 8 de abril de 2021 tiene registro de entrada en esta Delegación oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén) solicitando informe preceptivo para derribo y construcción de vivienda en calle San Marcos nº12 esquina con calle Hospital de Cambil, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas.

II.- En sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021 emite informe la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordando DESFAVORABLE la actuación tratada.

III.- Con fecha 26 de julio de 2021 tiene registro de entrada en esta Delegación alegaciones a tal trámite de audiencia. La nueva documentación aportada consiste en Informe Técnico Municipal y modificaciones al proyecto primigenio suscritas por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas.

IV.- En sesión celebrada el 28 de octubre de 2021 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, resuelve AUTORIZAR con los CONDICIONANTES que figuran en el informe la intervención solicitada en el expediente de referencia:

“Por todo lo expuesto anteriormente, se informa el “Proyecto de demolición de vivienda en calle San Marcos nº12 esquina calle Hospital” de Cambil (Jaén) FAVORABLE a la demolición puesto que por parte del Ayuntamiento se aprueba por Decreto con fecha 22 de marzo de 2021 declaración de ruina del inmueble y la entendemos justificada, pero CONDICIONADA a replantear la propuesta de sustitución pues, tal y como se matiza en este informe, la nueva edificación proyectada no se ajusta a lo postulado en el informe precedente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y, además, cuenta con informe técnico municipal desfavorable.

Así mismo, en la nueva documentación aportada se vislumbra un escudo en la fachada a calle San Marcos junto al balcón central, dicho escudo debe analizarse.”

V.- Con fecha 13 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén), solicitando informe técnico en relación a la reforma de “Proyecto Básico de ejecución y Proyecto de demolición de Vivienda Unifamiliar” situada en C/San Marcos, nº12 de Cambil. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe técnico municipal FAVORABLE, suscrita el 12 de diciembre de 2021 por D. Miguel Ángel López Martín en concepto de arquitecto técnico municipal.
- Documentación gráfica modificada, suscrita por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 2 de diciembre de 2021.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Reforma de Proyecto Básico de ejecución y Proyecto de demolición de Vivienda Unifamiliar” situada en C/San Marcos, nº12 esquina C/Hospital de Cambil (Jaén), así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	16/70



- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico - El sector delimitado de la población de Cambil (Jaén) está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, Decreto 490/2012, de 11 de septiembre (BOJA 193, 2 de Octubre).
- Entorno B.I.C. Escudos del Antiguo Hospital – Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.
Declarados por Ministerio de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Según la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta cincuenta metros en suelo urbano.
- NN.SS. de Cambil. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cambil son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de Abril de 1989.
- P.A.P. Adaptación Parcial de las NN.SS. del Planeamiento a la L.O.U.A. Aprobadas en pleno municipal celebrado el 22 de junio 2009.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Reforma de Proyecto Básico de ejecución y Proyecto de demolición de Vivienda Unifamiliar” situada en C/San Marcos, nº12 esquina C/Hospital de Cambil (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C. y en el entorno del B.I.C.

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico o entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	17/70



La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto Demolición de una vivienda unifamiliar” suscrita por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas. La documentación está visada de fecha 25/09/2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

- “Proyecto Básico Ejecución de una vivienda unifamiliar” suscrita por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas. La documentación está visada de fecha 31/01/2021 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

La nueva documentación aportada:

- Documentación gráfica ”Reforma de Proyecto Básico Ejecución de Vivienda Adosada”, suscrita por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas. La documentación está visada de fecha 2/12/2021 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

La documentación presentada se considera adecuada de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Cambil y en el entorno del B.I.C. Escudos del Edificio del Antiguo Hospital, concretamente en la acera opuesta. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Según el planeamiento vigente en Cambil, el inmueble objeto de informe se encuentra en suelo clasificado como URBANO CONSOLIDADO, dentro de la delimitación de la Conjunto Histórico, no está recogido individualmente en el Catalogo Urbanístico.

La actuación propuesta consiste en la demolición del inmueble actual situado en calle San Marcos nº12 esquina Calle Hospital de Cambil y posterior construcción de una nueva vivienda unifamiliar con garaje.

La parcela tiene forma irregular haciendo esquina. Se trata de una edificación entre medianeras con un patio trasero, con acceso desde el vial público y fondo construido de 12 metros. Forma parte del perímetro de casas que configuran la plaza del Antiguo Hospital. Según catastro (referencia 0003129VG5700S0001BD), la finca tiene una superficie de 109 m², la edificación una superficie construida de 278 m², de los cuales 254 m² se destinan a vivienda y 24 m² a almacén. La construcción data de 1920.

En su estado actual, el inmueble consta de tres plantas sobre rasante. Estructuralmente la edificación está compuesta por dos crujiás de muros de carga paralelos a fachada. La vivienda actual posee una primera crujiá de planta baja más dos, y una segunda crujiá, en el interior de la parcela, de solo planta baja dando a un patio que se estrecha. La escalera, de un tramo, se sitúa pegada a la medianera.

Constructivamente está formado por muros de cargas de mampostería, con forjados formados por rollizos de madera. La cubierta principal a cuatro aguas, formada por rollizos de madera, faldón de cañizo y cobertura de teja cerámica curva. Los revestimientos interiores y techos de yeso, alicatado cerámico en cuartos húmedos, solado de barro cocido y carpintería interior de madera.

En cuanto a fachadas, la esquina entre ambas se realiza en chaflán que continúa en el detalle de cornisa y faldón de la cubierta. La fachada a calle San Marcos se compone de tres ejes de huecos alineados entre ellos en la vertical, con el eje central ligeramente desplazado. En planta baja una ventana y dos puertas de acceso. En planta primera balcón central con ligero vuelo y dos ventanas con rejería en cajón. En planta segunda balcón central sin vuelo y dos huecos característicos de planta de cámaras. La fachada a calle Hospital es un paño ciego con un único hueco en planta segunda que presenta una viga en ménsula como gancho para una polea.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	18/70



En fachada, con revestimiento de mortero de cal, se vislumbra algún recerco en los huecos y esquinas, y dos escudos junto al balcón central de planta primera. La carpintería exterior es de madera. Posee complementos originales como la liviandad de la solución constructiva del balcón de planta primera, las barandillas y rejas de hierro forjado.

La propuesta de obra nueva, pretende destinarse a uso residencial y garaje, con una superficie construida de 268,35m², según proyecto. Consiste en planta baja más dos en la primera y segunda crujía, añadiendo una tercera crujía en planta baja dentro de la parcela de forma irregular extendiéndose hacia el patio. La escalera se sitúa pegada a la medianera en la segunda crujía interior, y subiría por encima de la cubierta - cuarta planta sobre rasante- dejando un castillete para acceso a una terraza interior de nueva creación con parapeto y pequeño faldón inclinado con teja cerámica curva. La altura de la fachada (en alero) no se supera los 9,50 metros a cara inferior de forjado.

En la esquina se mantiene el chaflán entre ambas fachadas y cornisas. La fachada a calle San Marcos se compone según tres ejes de modulación desplazados respecto al estado actual. En planta baja se dispone un hueco de ventana, puerta de garaje central y la puerta de acceso a la vivienda, se desplaza a un lateral. En planta primera se dispone un balcón central con repisa volada y dos ventanas laterales. En planta segunda se sustituye el balcón central existente y los huecos de ventana de cámara de menores dimensiones, por tres ventanas de similar tamaño a las de las plantas inferiores. En el alzado de calle Hospital se dispone un único hueco de ventana en planta segunda a eje de este paño de fachada.

En relación a los materiales y acabados propuestos, para la fachada son revestimiento de mortero bicapa blanco con recrecidos del mismo material en esquinas y marcos de ventana. Las carpinterías exteriores serán de aluminio color marrón y la puerta de cochera será un portón basculante de P.V.C. del mismo color. La puerta de entrada a la vivienda será la original restaurada, sobre la que se sitúan los dos escudos restaurados – actualmente junto al balcón de planta primera. La cerrajería será de forja pintada en negro. Según se aprecia en la documentación aportada, las rejas de cajón de las ventanas de planta primera se eliminan. La cubierta será de teja cerámica curva y cornisa con “soala” recta con revestimiento de mortero bicapa.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Cambil no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

El Conjunto Histórico de Cambil se inscribe como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 490/2012, de 11 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Cambil (Jaén).

En el Decreto de inscripción del Conjunto histórico de Cambil, se señala lo siguiente:

“[...] El tejido urbano lo conforman en mayor parte edificaciones populares de tres o cuatro alturas, que se organizan en dos o tres crujías y patio trasero o corral. La planta alta suele estar destinada a almacén de productos agrícolas. En fachada predomina lo macizo ante el hueco, que suele ser de pequeñas dimensiones y con reja de buena artesanía.

Entre el patrimonio arquitectónico singular de Cambil destaca la iglesia de la Encarnación y dos impresionantes portadas del barroco civil: la portada del Antiguo Hospital y la portada de la Casa del Condestable. [...]

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	19/70



La especial singularidad de este paisaje modelado a lo largo de la historia ha generado la imagen que caracteriza el conjunto histórico de Cambil. Los edificios encalados y con cubiertas inclinadas de teja árabe se adaptan al escarpado terreno manteniendo una uniformidad volumétrica sobre la que destaca la torre de la iglesia”.

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, LPHE:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, LPHA:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 28.1 de la Ley 14/2007, LPHA:

El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La declaración de Cambil como Conjunto Histórico supone un reconocimiento a sus valores, por la especial singularidad del paisaje modelado a lo largo de su historia en que se encuentra y ha generado la imagen que lo caracteriza. Los edificios encalados con cubiertas inclinadas que se adaptan al terreno manteniendo una uniformidad volumétrica, no se debe perder.

El Informe Técnico Municipal, firmado por D. Miguel Ángel López Martín a 13 de diciembre de 2021, concluye emitir “informe favorable, para la ejecución de las obras solicitadas” al cumplir con las NN.SS. de Cambil y tras ser subsanado en el proyecto una cuestión referente a los vuelos proyectados en calle San Marcos.

En el informe precedente de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se considerada justificada la demolición tras la declaración de ruina CONDICIONADA a replantear la propuesta de sustitución, puesto que la nueva edificación proyectada no se ajusta a lo postulado en el informe precedente:

“La propuesta no mejora en lo más mínimo a lo existente, no debiendo variar de forma sustancial en cualquier propuesta que se plantee, pues el predominio del macizo sobre el vano, los ejes de modulación, las proporciones de huecos existentes, los elementos ornamentales, etc., dotan al conjunto de una armonía que no se debe perder. Es más, se aprecia que dicha composición podría ser compatible con la distribución interior planteada. Su diseño es el característico de la definición del Conjunto Histórico de Cambil y está, además, frente a un BIC individual.”

Analizando la nueva documentación presentada, se valora que la actuación intente mantener la imagen tipológica arquitectónica tradicional para adaptarse a la nueva distribución, pero se considera que con la nueva propuesta se sigue perdiendo parte de la armonía del conjunto.

La actuación proyectada modifica la volumetría del edificio existente. Se proyecta un nuevo volumen en planta tercera que alberga la escalera que accede a la cubierta transitable interior generando una

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	20/70



medianera vista, junto a la edificación anexa de menor altura. Aunque el castillete de la escalera se sitúa en la segunda crujía del inmueble, dado el carácter escarpado de las calles de Cambil - desde las que se observa la Peña- y que la edificación se encuentra frente a la plaza del Hospital, se considera que la alteración de la volumetría podría generar contaminación visual o perceptiva.

La edificación proyectada aumenta ligeramente su altura respecto a la edificación existente, según documentación gráfica la altura de la edificación (a alero) 9,50 metros en la calle San Marcos. Se considera justificado para adaptar la planta de cámaras a un uso habitable. Sin embargo se produce una rotura en la línea de cornisas al utilizar una solución constructiva que no mantiene el valor constructivo del alero tradicional de menor dimensión que el proyectado.

Por otra parte, se observa que la edificación actual presenta tres ejes compositivos claramente definidos, mientras que la nueva propuesta desplaza los ejes de modulación y modifica la proporción de huecos. En calle San Marcos se pierde la - casi - simetría existente de la fachada original desplazando los ejes compositivos, y se crea una nueva simetría en la fachada a calle Hospital anteriormente inexistente. Se entiende que se deben hacer compatibles las nuevas formas de vivir y el uso del vehículo, por lo que este cambio de criterio compositivo en planta baja podría estar justificado, no así en el resto de fachadas, por considerarla compatible con la distribución planteada, y que debería degradar lo mínimo posible los valores del Conjunto.

Subrayar que la planimetría de los alzados actuales no refleja la realidad: los huecos de la segunda planta poseen dimensiones menores a los de la planta primera, característicos de las plantas de cámaras. En la nueva propuesta, en planta segunda se elimina el balcón y se varía las dimensiones de los huecos, alterándose así el actual carácter de planta de cámara y pasando a transmitir la idea de una planta habitable más. Al sustituir los huecos existentes, donde predomina la vertical frente a la horizontal, por ventanas de tamaño y proporciones homogéneas, se pierde la riqueza de la fachada actual. Destacar que también se eliminan elementos tradicionales como las rejerías de cajón y se desplazan elementos ornamentales como los escudos.

Se entiende que se deben hacer compatibles los nuevos usos asociados a nuevas formas de vivir y al uso del vehículo, de manera que se degrade lo mínimo posible los valores del Conjunto, entendiéndose viable la actuación. Sin embargo, se considera que la sustitución del inmueble actual por la nueva propuesta no mejora lo existente: se pierde la armonía del conjunto con la modificación de la volumetría y la composición de fachada, el desplazamiento de elementos ornamentales como los escudos o la desaparición de soluciones constructivas y elementos tradicionales como las cornisas o las rejerías de cajón.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, se informa DESFAVORABLE la "Reforma de Proyecto Básico de ejecución y Proyecto de demolición de Vivienda Unifamiliar" situada en C/San Marcos, nº12 esquina C/Hospital de Cambil (Jaén), puesto que se considera no contribuye a la conservación general del carácter del Conjunto y no se mejora la imagen tipológica arquitectónica tradicional del Conjunto Histórico de Cambil, por lo que deberá tener en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

- Debe estudiarse la volumetría del proyecto, en especial la envolvente de la cubierta propuesta, para que quede integrado en el entorno, de manera que no perjudique la percepción ni genere impacto negativo en los valores de los bienes a conservar, considerando las condiciones paisajísticas de su entorno. El alero se reconstruirá con similares características al actual y los de su entorno, manteniendo su valor tradicional y evitando grandes vuelos.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	21/70



- Para la adaptación de la fachada se deberán utilizar reglas compositivas acordes y asumidas en el conjunto. Con el predominio del macizo sobre el vano, se estudiará las proporciones de huecos existentes, para que no se pierda la armonía de la composición actual.

- Las características constructivas de la intervención se deberán elegir materiales y acabados que mantengan el carácter de la zona y que se ajustarán a las determinaciones del Conjunto Histórico donde nos encontramos con paramentos de aspecto predominante blanco, carpinterías, rejerías y cornisas tradicionales.

6º- CAZORLA. Expediente 15/22. PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA. Interesado: ISABEL NAVARRETE DIAZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11/03/2021 tiene entrada en el registro general de esta delegación territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla solicitando informe acerca del expediente de información de viabilidad urbanística de cambio de uso de local a vivienda, sita en Paseo del Santo Cristo nº 1 (S.I. 14/21). Con fecha 08/11/21 se remite informe de la solicitud de información, realizándose algunas observaciones sobre la propuesta y concluyendo lo siguiente:

“Por lo tanto, la actuación de cambio de uso de local a vivienda se considera VIABLE desde el punto de vista de la protección de patrimonio histórico, y en especial de los valores propios del entorno del Bien de Interés Cultural donde se encuentra, siempre que se replantee la fachada propuesta acorde con el resto del inmueble, como se ha indicado en el párrafo anterior.”

II. Con fecha 21/01/22 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Cazorla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación relativa al expediente de Proyecto de cambio de uso de local a vivienda en C/ Paseo del Santo Cristo nº 1 de Cazorla (Jaén) a fin de que sea emitido informe por parte de esta Delegación Territorial.

III. El informe técnico municipal, de 10/01/22, indica que el acto pretendido es adecuado a las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Decreto 2105/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y alrededores (BOE nº 183, de 1 de agosto de 1972).
- Declaración BIC Palacio de las Cadenas. El Palacio de las Cadenas se declara Monumento histórico-artístico por el Real Decreto 2293/1978, de 25 de agosto, por el que se declara monumento histórico-

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	22/70



artístico, de carácter nacional, el Palacio de las Cadenas, en Cazorla (Jaén) (BOE N° 229 de 25 de septiembre de 1978). Se declara Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

- Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de enero de 1991.

- PGOU Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla el 23 de febrero de 2012.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de cambio de uso de local a vivienda en C/ Paseo del Santo Cristo nº 1 de Cazorla (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en entorno de Bien de Interés Cultural.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto de cambio de uso de local a vivienda en C/ Paseo del Santo Cristo nº 1 de Cazorla (Jaén)”, suscrito y visado el 06/12/21 por la arquitecta Rosa María Bautista Ortega, colegiada nº 345 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Palacio de las Cadenas”, y consisten en el cambio de uso de local comercial situado en bajo de edificio en Paseo Santo Cristo nº 1 de Cazorla, a vivienda para fines turísticos.

No se encuentra dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Cazorla ni de su entorno.

Estado actual:

El edificio donde se encuentra el local presenta fachada a dos calles paralelas: C/ Hilario Marco y Paseo Santo Cristo. Debido al desnivel existente entre ambas calles, la fachada hacia C/ Hilario Marco cuenta con planta baja, entreplanta y tres plantas, y hacia Paseo Santo Cristo planta baja más dos plantas. La fachada correspondiente al local comercial es el bajo y entreplanta hacia C/ Hilario Marco. Esta fachada tiene cinco ejes compositivos bien proporcionados, con balcones en las tres últimas plantas, con elementos decorativos en jambas, dinteles y medias columnas en los interejos. El bajo y la entreplanta se encuentran muy alterados, tanto en cuanto a composición de huecos como pintura y elementos decorativos, pero al parecer presentaban huecos más o menos cuadrados en entreplanta, con decoración en todo su contorno, y huecos de mayor dimensión en el bajo.

La parte de fachada correspondiente al local presenta dos huecos cuadrados a eje y uno apaisado no original en entreplanta, y una puerta, una ventana apaisada y otra puerta en planta baja, ninguna de ellas a ejes compositivos. Debido a la colocación de los carteles del establecimiento, se ha eliminado el segundo tramo de columna decorativa en planta baja.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	23/70



Actuación propuesta:

Se propone el cambio de uso de local comercial situado en bajo y entreplanta de edificio a vivienda, situando vestíbulo, salón-comedor, cocina, dormitorio, baño y almacén en planta baja y dos dormitorios y baño en entreplanta.

No se altera el volumen de la edificación.

Se mantienen los dos accesos existentes, uno en extremo derecho a través de rampa interior y otro a la izquierda en vestíbulo.

En cuanto a la fachada, según documentación técnica presentada, “con el cambio de uso se homogeneizará mejor la fachada, puesto que se colocará la carpintería exterior como la ya existente, repitiendo el tamaño y tipo de carpinterías, se pintará toda la fachada en el mismo color”. En plano aparece también restituído el tramo de columna decorativa que se eliminó.

Se mantienen los huecos existentes en entreplanta, y en planta baja se mantienen las dos puertas, se añade una nueva ventana y se modifica la ventana apaisada haciéndola más cuadrada y centrándola a eje.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 28 LPHA. Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Según el artículo 19.1 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

“1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

En su estado actual, el local comercial es un elemento discordante dentro del edificio y el entorno, dado que tanto su composición en fachada, como su distinto color, elementos decorativos, cartelería, etc. son ajenos al resto del inmueble, y por lo tanto afecta negativamente a los valores propios del entorno.

Se propone un cambio de uso de local comercial a vivienda, que no altera el volumen del edificio, y se limita a la reforma y redistribución del interior del local. Sí se modifica la fachada de planta baja y entreplanta del edificio, en la parte correspondiente al local.

En respuesta a la solicitud de información sobre la viabilidad de la actuación que se remitió en 2021, se realizaban varias observaciones en cuanto a la propuesta, en concreto:

“De acometer dicha actuación de cambio de uso, la fachada deberá adecuarse a su probable estado original, en cuanto a composición y tamaño de huecos, carpinterías, cerrajería en su caso, elementos decorativos, color, etc., lo cual deberá reflejarse en el proyecto que se someta a la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Por ejemplo, el hueco apaisado que se mantiene en entreplanta deberá quedar como el resto de huecos en esa planta, y se deberá realizar una nueva propuesta respecto a los huecos de planta baja para que, si bien se adapten al uso al que se destinará el local, respeten

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	24/70



la composición de plantas superiores. Para ello se replanteará también la necesidad de disponer de dos accesos a la vivienda.”

En el proyecto presentado no se han visto reflejadas dichas observaciones.

ACUERDO

Se valora positivamente el cambio sobre lo existente que se materializará con el cambio de uso propuesto. Como se dijo en anterior informe, la actuación se podría considerar viable desde el punto de vista de la protección de patrimonio histórico, dado que el cambio puede ser positivo en cuanto que el estado actual del local resulta discordante con el entorno. No obstante, el proyecto no recoge las observaciones realizadas, por las cuales se debía replantear la fachada de modo que se respete la composición de las plantas superiores, del mismo modo que se hace en la planta baja de la fachada hacia C/ Paseo Santo Cristo o hacia la plaza.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Proyecto de cambio de uso de local a vivienda en C/ Paseo del Santo Cristo nº 1 de Cazorla (Jaén).

No se valoran otros aspectos en el presente informe, como puede ser el cumplimiento de condiciones de habitabilidad (superficies, altura libre, etc.) o higiénico-sanitarias (ventilación, iluminación, etc.), ni otras normativas sectoriales o urbanísticas que en ningún caso son competencia de esta Delegación Territorial.

7º- JAEN. Expediente 241/21. PROYECTO DE REPARACION DE CALLES EN EL CASCO HISTORICO-ENTORNO DE LA CATEDRAL DE JAEN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 /11/2021 tuvo entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de “Proyecto de reparación de calles en el Casco Histórico-Entorno de la Catedral de Jaén”, a ejecutar en la calle Campanas, plaza de Santa María, calle Carrera de Jesús, calle Maestra y calle Obispo González de esta localidad y promovida por dicho Ayuntamiento.

II. A fecha 13/12/2021 tiene lugar Requerimiento de Documentación por parte de esta Delegación pues para poder tramitar la solicitud, el proyecto exigido para la obtención de la licencia municipal deberá ser redactado por técnico competente, en este caso ARQUITECTO, por tratarse de una intervención en el Conjunto Histórico de Jaén declarado BIC en BOE 27/02/1973 y BOJA 11/08/2011 y del entorno de la Catedral de la Asunción, BIC con la categoría de Monumento publicado en la Gaceta 04/06/1931.

III. El 22/12/2021 tiene entrada en esta Delegación documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén conforme a subsanar dicho requerimiento. Adjuntan Memoria descriptiva general de todas las actuaciones que se pretenden efectuar firmada por el Arquitecto Municipal D. Francisco Manuel López Cordón, dado que el Proyecto de reparación de calles en el Casco Histórico-Entorno de la Catedral de Jaén a ejecutar en C/Campanas, Plaza de Santa María, C/Carrera de Jesús, C/Maestra y C/Obispo González en Jaén se encuentra enmarcado en las diferentes actuaciones del programa de Inversión Territorial Integrada (ITI) para la mejora del entorno de la Catedral de Jaén, coordinadas desde la Oficina Técnica de Patrimonio Histórico de la Concejalía de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico teniendo como coordinador general al Arquitecto Municipal D. Francisco Manuel López Cordón.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	25/70



IV. Terminada la instrucción del expediente y resultando desfavorable el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 21/01/22, se acuerda practicar el trámite de audiencia, para lo que se transcribe al interesado dicho informe para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes. Se remite el 25/01/22.

V. Con fecha 27/01/22 tiene lugar reunión entre los técnicos de esta Delegación Territorial y el equipo técnico redactor y autoridades del Ayuntamiento, para dialogar sobre los condicionantes expuestos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

VI. Con fecha 07/03/22 tiene entrada en esta Delegación documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, consistente en Adenda al Proyecto.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de junio de 1995. (El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N° 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N° 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA nº 185 de 23 de septiembre de 2020).
- Catálogo General de Bienes Protegidos, incluido en el PGOU de Jaén.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11 de abril de 1996, y normativa publicada en BOP nº 151 de 1 de julio de 1996.
- Conjunto Histórico. Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.
- DECRETO de 3 de junio de 1931 (publicado en Gaceta de Madrid núm.155) por el que se declaran Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional la Catedral de Jaén.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “ADENDA AL PROYECTO “REPARACIÓN DE CALLES EN EL CASCO HISTÓRICO - ENTORNO DE LA CATEDRAL DE JAÉN””, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, tras haberse practicado el trámite de audiencia.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble incluido en delimitación de Conjunto Histórico y en entorno de BIC “Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen”.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	26/70



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y entorno de bienes de interés cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- PROYECTO “REPARACIÓN DE CALLES EN EL CASCO HISTÓRICO - ENTORNO DE LA CATEDRAL DE JAÉN”, suscrita por el Arquitecto Municipal D. Francisco Manuel López Cordon.
- “ADENDA AL PROYECTO “REPARACIÓN DE CALLES EN EL CASCO HISTÓRICO - ENTORNO DE LA CATEDRAL DE JAÉN””, suscrita por el Arquitecto Municipal D. Francisco Manuel López Cordon.

La documentación no se encuentra visada.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Como nos indican en la Memoria Descriptiva la intervención integral de las calles en el casco histórico-entorno de la catedral de Jaén tiene como objetivo dotar al entorno de la Catedral de Jaén de calles accesibles, transitables y seguras para el peatón, garantizando la capacidad portante de la capa de rodadura para los vehículos que en ciertos momentos puedan compartir la plataforma con los peatones y eliminando las barreras arquitectónicas que aún pudieran existir. Además, se dispondrá de nuevas canalizaciones para renovar los servicios existentes, así como para soterrar los servicios que puedan ir en aéreo, eliminando el impacto visual que estas causan.

Los lugares concretos sobre los que se actúan son: Plaza de Santa María, calle Campanas, calle Maestra, calle Obispo González y calle Carrera de Jesús.

En el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 21/01/22 se indicaba que:

“La actuación atiende a las demandas que representa esta zona, manteniendo prácticamente las cualidades perceptivas de los materiales actuales, puesto que se mantiene la idiosincrasia del lugar y los elementos singulares de los despieces de pavimentos aunque habría que matizar lo siguiente:

La actuación contemplada en la plaza de la Catedral fue objeto de proyecto y diseño reciente, y ha consolidado una en el conjunto que no debiera perderse, por lo que no se considera adecuado el volver a replantear un nuevo cambio de diseño, si bien estando conformes con la reparación en aquellos puntos de degradación, defectos de construcción y/o falta de mantenimiento en que se requiera. Como así se ha reflejado en anteriores informes, se insiste en la importancia de que exista un criterio único en el diseño y mantenimiento de pavimentos y que éste perviva en el tiempo dentro del Conjunto Histórico de Jaén.”

Los cambios introducidos por la Adenda presentada consisten en:

- Se respeta el pavimento actual entre la calle Maestra y los soportales de la calle Campanas, manteniendo la baldosa de granito existente en la actualidad de 1x1 metro en amarillo louro y que es la existente en la Plaza de Santa María, al considerarse esta superficie Plaza de Santa María igualmente. Este cambio se verá reflejado en la trama del plano 3.1b. que sustituye al plano 3.1.
- Se sustituye el adoquín de granito amarillo louro proyectado de 20x10x8 cm en espiga de la Plaza de Santa María y la calle Campanas por un adoquín de granito amarillo louro con dimensiones 10x10x8 cm y dibujo en cuadrícula para respetar el material existente en la actualidad. Este cambio se verá reflejado en la trama del plano 6.1b. que sustituye al plano 6.1.

No se mencionan cambios en C/ Carrera de Jesús ni C/ Obispo González.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	DOMINGO MILLA LOMAS	PÁGINA	27/70
	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3		



En C/ Obispo González la calzada estará formada por el mismo adoquín de granito 20x20x10 cm que existe actualmente y que se recuperará y limpiará para volver a ponerlo en obra, el mismo será colocado en espiga e irá confinado lateralmente por el bordillo de granito 15x15 cm que separa la acera del carril de circulación. El aparcamiento situado en el primer tramo de la calle tendrá la misma estructura. Las aceras se formarán a partir de un bordillo de granito con dimensiones 15x15 cm enrasado tanto con la calzada como con la acera, a partir del cual partirá la acera formada por losas de granito 60x40x5 cm amarillo louro con acabado flameado.

En C/ Carrera de Jesús se sustituirán las losas rotas de granito amarillo louro de 1m x 1m y 5 cm de espesor con las provenientes de la calle Campanas y se dotará a la ampliación de acerado con el mismo tipo de pavimento, es decir losa de granito amarillo louro tratadas al ácido con dimensiones 100x100x5 cm.

ACUERDO

Las modificaciones contenidas en la Adenda al Proyecto se corresponden con lo indicado en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 21/01/22, al respetarse la imagen consolidada y reconocida en el conjunto a lo largo de los años, manteniendo un criterio único en el diseño de pavimentos, y por tanto SE INFORMA FAVORABLEMENTE el PROYECTO DE REPARACIÓN DE CALLES EN EL CASCO HISTÓRICO, ENTORNO DE LA CATEDRAL DE JAEN, EN C/ CAMPANAS, PLAZA SANTA MARIA, C/ CARRERA DE JESUS, C/ MAESTRA Y C/ OBISPO GONZÁLEZ y su ADENDA.

8º- JAEN. Expediente 61/22 (I.A. 59/229. PROYECTO I.A. PUNTUAL PARA LA PUESTA EN VALOR DE LAS RUINAS DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL Y SU ENTORNO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.

Informe:

Expediente: IA.59/22

Tipo de actividad arqueológica: Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Sondeos arqueológicos

Modalidad a efecto de su autorización: Puntual

Dirección de la Intervención: D. Vicente Barba Colmenero

Promoción: Ayuntamiento de Jaén

Fecha de entrada: 15 de marzo de 2022

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 15 de marzo de 2022, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén el denominado "PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL PUESTA EN VALOR DE LAS RUINAS DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL Y SU ENTORNO (JAÉN)" por parte del arqueólogo D. Vicente Barba Colmenero.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 21 del RAA).

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de	SI	

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	28/70



	prospecciones, de si se recogerá material o no.		
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía.	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico.	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación.	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad.	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral.	SI	
10			
21,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
21,1,b	Condicionantes contenidos en la regulación urbanística	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto se encuentra motivado como actuación previa a la recuperación de la Iglesia de San Miguel de Jaén y su entorno. Para realizar dicha recuperación, es necesario realizar un estudio integral de los restos emergentes y aquellos conservados en el subsuelo para adoptar las propuestas de conservación más acordes con su estado.

La delimitación del área de intervención se corresponde con ocho parcelas, cuya referencia catastral es 0110411VG3801S0001QA, 0110424VG3801S0001XA, 0110409VG3801S0001PA, 0110408VG3801S0001QA, 0110412VG3801S0001PA, 0110410VG3801S0001GA, 0110413VG3801S0001LA y 0110415VG3801S.

Según el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (P.E.P.R.I), la portada de la Iglesia de San Miguel está incluida como BIC Declarado A-2 y los restos de la misma, que están incluidos en las viviendas que forman la manzana situada entre las calles Escalerillas, Lavanderera y Plaza San Miguel, como BIC Propuesto A-17. Cuenta con un Nivel de Protección Integral. Protección arqueológica Nivel A.

Se tutela, además, por el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (Decreto 19/1995, de 7 de febrero), y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio), así como por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por las normativa interpuesta. Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada.

La intervención arqueológica de Sondeos arqueológicos y Análisis Arqueológico de Estructuras emergentes en el ámbito espacial de las obras derivadas del proyecto de obra está sujeta a las determinaciones de las resoluciones de la Consejería de Cultura y a los preceptos legales.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se localiza en ocho parcelas que conforman la Iglesia de San Miguel en Jaén y su entorno, quedando delimitado por las calles Misericordia y Plaza de San Miguel en los límites sur,

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	29/70



Plaza de San Miguel y calle Lavanderas por el este, calle Escalerillas por el oeste y calle Telégrafos y Fernando IV por el norte.

Las obras a ejecutar consistirán en la realización de veinte sondeos arqueológicos y en el análisis arqueológico de estructuras emergentes de los inmuebles ubicados en la C/ Misericordia, 2, 4 y Plaza S. Miguel 4, 5, 6 ,7 (según planos 23 a 28 del proyecto de solicitud).

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- 1.- Reconstrucción de los procesos de formación del edificio y su entorno.
- 2.- Consecución de una explicación sobre la sucesiva organización del espacio en la zona (plasmada en plantas generales por fases), con idea de avanzar hipótesis sobre su evolución histórica y sistemas constructivos. En concreto será importante definir los siguientes aspectos:
 - a. Localización de posibles restos de la Iglesia de S. Miguel a pesar del proceso de destrucción que sufrió desde el siglo XIX.
 - b. Documentación de los paramentos interiores y exteriores de todo el inmueble, analizando las diferentes etapas culturales, desde su fábrica original hasta nuestros días, comprobando si la construcción actual ha aprovechado elementos de construcciones anteriores.
 - c. Análisis del contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los paramentos estudiados a través de una metodología arqueológica.
 - d. Estudio de los resultados obtenidos a través de los sondeos arqueológicos, relacionándolos con los datos obtenidos a través de la lectura paramental.
 - e. Relacionar toda la documentación obtenida con el resto de los datos documentales o extraídos en las distintas actuaciones arqueológicas realizadas en el entorno.
 - f. Valoración de la importancia y entidad de los restos arqueológicos, así como de los paramentos elaborando un informe sobre las medidas más oportunas para su conservación e integración en las obras de rehabilitación.
 - g. Valoración de los datos recogidos en el catálogo de elementos arquitectónicos, para su integración en las obras de rehabilitación.
 - h. Consolidación preventiva de elementos conservados.
- 3.- Obtención controlada de muestras para la realización de un conjunto de analíticas que permitan evaluar las patologías del inmueble, su sistema constructivo y decorativo, datar las distintas fases del edificio, etc. con el objeto de elaborar un proyecto de restauración.
- 4.- Documentación de las evidencias que permitan avanzar propuestas fiables de reconstrucción para el posterior proyecto de restauración y recuperación de la Iglesia de S. Miguel.
- 5.- Valorar los datos de topografía antigua, así como los procesos deposicionales y postdeposicionales.
- 6.- Obtención de imágenes que permitan difundir tanto el proceso de excavación como las propias características de esta área en el conjunto de la zona arqueológica.
- 7.- Elaboración de propuestas de integración-conservación viables, en consonancia con las características de las estructuras localizadas.

El proceso de los trabajos arqueológicos se desarrollaran en tres fases de actuación:

Fase 1. Estudios documentales previos: Se realizará una revisión bibliográfica de todos los estudios publicados hasta el momento.

Fase 2. Estudios específicos.

Estos estudios son imprescindibles en esta fase de conocimiento para complementar los estudios histórico – arqueológicos y patológicos, aportando la documentación necesaria para afrontar un proyecto de restauración. Se proponen los siguientes estudios susceptibles de cambio en función del desarrollo del proyecto:

- 2.1 Análisis de material constructivo.
 - 2.2 Estudio micromorfológico de los elementos decorativos y pictóricos.
 - 2.3 Levantamiento topográfico y fotogramétrico del inmueble.
- Fase 3. Estudio histórico – arqueológico.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	30/70



3.1 Estudio de paralelos.

3.2 Estudios arqueológicos: realización de 20 sondeos arqueológicos y lectura estratigráfica de los muros.

El plazo de duración estimada de las obras se estima en de nueve semanas.

Una vez documentada y supervisada por la dirección de la intervención la demolición de los inmuebles, se realizará una serie de fotografías previas a la intervención. Posteriormente se plantearán y excavarán manualmente los veinte sondeos arqueológicos planteados (según planos 21 y 22 del proyecto de solicitud), tanto en la zona exterior de las estructuras como en las habitaciones y estructuras internas, hasta la cota estéril o cota de afección de obra. Previamente se procederá a la retirada de escombros y el derribo de los entre suelos que se encuentren en mal estado y sean contemporáneos. En función de los resultados obtenidos se determinará la necesidad de realizar una excavación en extensión.

Según el proyecto de solicitud el estudio de paramentos se registrará por la división zonal, identificación de «unidades-guía» y estancias, el levantamiento planimétrico de los alzados del inmueble elaborados mediante fotogrametría y dibujos a escala de detalles, análisis previo y pormenorizado de la estructura emergente, análisis de los sistemas de adosamiento y contacto entre alineaciones, análisis edilicio provisional, programa de muestreos edilicios, análisis estratigráfico evolutivo de paramentos a través de las lecturas cromáticas de los paramentos y sus lecturas cruzadas para obtener una evolución diacrónica y sincrónica del edificio y de la torre medieval, análisis de tipologías estructurales, valoración de elementos artísticos o susceptibles de conservación, hipótesis evolutiva inicial, análisis patológico y constatación de las principales afecciones estructurales pérdida de materiales, fisuras, deformaciones, alteraciones, reparaciones, depósitos, etc.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será la utilización de fichas arqueológicas, el registro de inventarios de materiales, unidades estratigráficas construidas y no construidas, UE, UME, fotografías y planimetrías. La documentación gráfica serán dibujadas con coordenadas X, Y, Z a escalas 1/10 y 1/20 dependiendo del nivel de detalle que se precisen para cada una. Se documentará gráficamente las diversas unidades sedimentarias, estructuras, pavimentos, niveles de suelos, plantas, perfiles, etc. La documentación fotográfica se realizará durante todo el proceso de la intervención arqueológica. Las fotografías a realizar son de los perfiles estratigráficos, estructuras, materiales y cualquier rasgo significativo para la posterior interpretación arqueológica. En caso de aparición de restos arqueológicos durante las labores del control arqueológico de movimiento de tierras, estos serán recogidos por unidades estratigráficas. Se seleccionarán, catalogarán, se siglarán e inventarán, así como la realización del dibujo de las piezas más significativas.

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Tras la finalización del trabajo de campo, se realizará el estudio de los materiales y se recopilará la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la realización del informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención, iniciándose esta con la demolición de los inmuebles contemplado en el proyecto de solicitud. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es decisión de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Cultura las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	31/70



metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de la Delegación Territorial de Cultura.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3. b y d del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por la dirección facultativa de D. Vicente Barba Colmenero, D. Francisco Manuel López Cordón y D. César Algar Torres y los técnicos Dña. Carmen Pérez Miñano, D. Miguel Félix Gómez Trillo, D. Alejandro Romero Pérez, D. Juan Cuevas Mata, Dña. M^a del Carmen Pérez Martínez y D. Juan Luis Martínez de Dios.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la parte correspondiente a la intervención arqueológica asciende a 53.385,67 €, incluyendo el porcentaje del 20% de los honorarios técnicos en materia de conservación.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base a proyecto de obra.

De manera que el objetivo general de la intervención será, según art. 3. b y d (RAA).

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma artículo 27.1 RAA.

- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	32/70



- El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación de la Delegación Territorial de Cultural.

- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

9º- JAEN. Expediente 39/22. PROYECTO PARA ADECUACION A NORMATIVA DE PLANTA SEGUNDA DEL PALACIO PROVINCIAL. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. Interesado: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

Informe:

NTECEDENTES

I. Con fecha 14/02/2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial proyecto de actuación para ADECUACIÓN A NORMATIVA DE PLANTA SEGUNDA DE PALACIO PROVINCIAL. AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, por parte del Ayuntamiento de Jaén, solicitando autorización para llevar a cabo dichas obras.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de junio de 1995.

- Catálogo General de Bienes Protegidos, incluido en el PGOU de Jaén.

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11 de abril de 1996, y normativa publicada en BOP nº 151 de 1 de julio de 1996.

- Conjunto Histórico. Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	33/70



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución: Adecuación a Normativa de Planta Segunda de Palacio Provincial. “Área de Infraestructuras Municipales””, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Según la Disposición Adicional Sexta de la LPHA: “...2. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.”

Desde la aprobación definitiva del PEPRI, de conformidad con la legislación vigente en aquella fecha, así como tras la aprobación de la Orden de 16 de septiembre de 2019, por la que se delega en el Ayuntamiento de Jaén la competencia para autorizar obras y actuaciones en inmuebles incluidos en la delimitación de entornos de Bienes de Interés Cultural que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Jaén, el Ayuntamiento de Jaén tiene la competencia delegada para autorizar directamente las obras de desarrollo del mencionado instrumento urbanístico, salvo en los siguientes casos:

1.º Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.

2.º Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

3.º Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés etnológico o Zonas Patrimoniales que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de interés Cultural.

Por afectar la intervención objeto del expediente a inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, formaría parte de las excepciones a las competencias delegadas en el Ayuntamiento de Jaén.

De acuerdo al artículo 33.5 LPHA, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 LPHA, al tratarse de una intervención en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada del proyecto de conservación correspondiente.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto Básico y de Ejecución: Adecuación a Normativa de Planta Segunda de Palacio Provincial. “Área de Infraestructuras Municipales””, redactado por la arquitecta directora del proyecto D^a. Esperanza Romero Ramírez, el arquitecto técnico D. Antonio Torres Jiménez y el ingeniero técnico industrial D. Martín Ocaña Torres, de la Diputación Provincial de Jaén.

La documentación no se encuentra visada.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	34/70



ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación propuesta consiste en la remodelación de parte de las dependencias de la planta segunda del Palacio Provincial de la Diputación, ubicadas en la zona SE, ocupando la crujía de la fachada principal hasta las escaleras, y destinadas a albergar parte del Área de Infraestructuras Municipales, alojadas en la actualidad también en este espacio.

El Palacio de la Diputación Provincial está incluido en el Catálogo del PEPRI de Jaén como “BIC propuesto”, con nivel de protección integral, siendo su ficha la A-22. Se encuentra también dentro del entorno del BIC con categoría de monumento “Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen”, y dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Jaén.

Se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General en base a la Disposición Adicional Sexta de la LPHA.

Descripción del edificio:

El actual Palacio de la Diputación Provincial se construyó sobre el solar que quedó libre tras el derribo, en 1867, del Convento de San Francisco, con el objeto de albergar no sólo la Diputación sino también el Gobierno Civil, Hacienda, Correos, Telégrafos y la Audiencia, los cuales se irían desgajando paulatinamente a lo largo de este siglo.

El edificio adopta la planta tradicional de palacio italiano heredada del Renacimiento, organizando el espacio edificado alrededor de un patio interior. Se compone de dos plantas y sótano para caballerías y otras dependencias, lo que se refleja en el patio en un alzado de 3 plantas.

Propuesta:

El proyecto presentado comprende las siguientes actuaciones:

- Redistribución de las dependencias actuales, cuyos huecos se mantienen. Se realiza mediante paneles de cartón-yeso sobre rastreles de aluminio y pintura plástica.
- Sustitución de solería, fruto de alguna reforma previa, muy deteriorada, por gres porcelánico antideslizante tipo “stonker” 100x100 cm.
- Sustitución de falso techo existente. Se alterna techo desmontable de escayola con placas de yeso continuo creando foseado perimetral, en algunos puntos alojando tira LED.
- Sustitución de revestimientos de paramentos, mediante trasdosado y tabiquería de cartón yeso acabado en pintura. Puntualmente a modo decorativo, revestimiento de paneles de madera lisa o revestimiento de listones de madera.
- Adaptación de aseos a normativa de accesibilidad.
- Sustitución de puertas de madera exteriores, por unas nuevas de fabricación artesanal y con las mismas características estéticas.
- Restauración de 4 puertas interiores de madera, y sustitución del resto de carpintería interior.
- Renovación de instalaciones de electricidad, iluminación y climatización, e introducción de nuevas instalaciones de telecomunicaciones.
- No se modifican las fachadas, ni el volumen ni la geometría del edificio.

CONSIDERACIONES

Según la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

“Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	35/70



2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
 3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
 4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”
- [...]

Según el artículo 21.3 de la LPHE,

“3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

Según el artículo 28 LPHA. Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

Según el artículo 98 de las Normas Urbanísticas del PEPRI, la protección integral implica que sólo serán habituales las obras de restauración y conservación. No obstante, en el punto 3 de dicho artículo se indica que “siempre que se justifique en función de los usos a que se destine el edificio, cabrá autorizar obras de acondicionamiento con objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad, manteniendo en todo caso las características morfológicas”.

Tras el análisis de la normativa de aplicación, se considera que la actuación propuesta es compatible con el régimen de protección aplicable al bien, respetuosa con sus valores y encaminada a su conservación.

Al tratarse de una actuación principalmente interior, no afecta al entorno del Bien de Interés Cultural en el que se encuentra, en cuanto a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

Siendo la única intervención al exterior la sustitución de carpinterías por otras de las mismas características estéticas, se considera igualmente respetuosa y sin afección al entorno.

Las obras se consideran incluidas en las permitidas por el artículo 98 de las Normas Urbanísticas del PEPRI, justificadas por el uso administrativo del edificio, al tratarse de obras de acondicionamiento que no afectan a su morfología.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico y de Ejecución: Adecuación a Normativa de Planta Segunda de Palacio Provincial. “Área de Infraestructuras Municipales””.

No se indica el color de las nuevas carpinterías de madera exteriores, que en todo caso serán del mismo tono que las existentes.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	36/70



10º- JAEN. Expediente 59/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE DEMOLICION Y CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL Y SU ENTORNO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25/11/21 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización, por parte del Ayuntamiento de Jaén, para INTERVENCIÓN EN LOS RESTOS DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN MIGUEL, adjuntando PROYECTO INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL: Puesta en valor de las ruinas de la Iglesia de San Miguel y su entorno (Jaén). El proyecto para recuperar la antigua iglesia de S. Miguel y su entorno está financiado con fondos EDUSI de Jaén.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de junio de 1995. (El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia Nº 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso Nº 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA nº 185 de 23 de septiembre de 2020).
- Catálogo General de Bienes Protegidos, incluido en el PGOU de Jaén.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11 de abril de 1996, y normativa publicada en BOP nº 151 de 1 de julio de 1996.
- Conjunto Histórico. Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS RELATIVOS A LA DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO QUE SE PRODUZCAN EN LA IGLESIA DE SAN MIGUEL (JAÉN)”, dentro del “PROYECTO DE DEMOLICIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y ARQUEOLOGÍA DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN MIGUEL (JAÉN)” para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	37/70



Por tratarse la intervención objeto del expediente de una demolición de un inmueble incluido en Conjunto Histórico, en base a los artículos 33.3 y 38.3 LPHA, exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Esta competencia no se encuentra delegada en el Ayuntamiento de Jaén.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y entorno de BIC, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS RELATIVOS A LA DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO QUE SE PRODUZCAN EN LA IGLESIA DE SAN MIGUEL (JAÉN)”, suscrito por el arquitecto municipal D. Francisco Manuel López Cordón.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El objetivo del proyecto es recuperar los restos de la antigua iglesia de San Miguel, mediante las demoliciones necesarias en las viviendas construidas sobre la misma.

El ámbito de actuación es la manzana que contiene la antigua Iglesia de S. Miguel y que está delimitada por las calles Escalerillas, Misericordia y plaza de S. Miguel.

Los restos de dicho inmueble están protegidos con un nivel de protección integral en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén (PEPRI), y además cuentan con un nivel de protección arqueológica A (art. 108).

La portada de la iglesia, de influencia vandelviriiana, es declarada Monumento Histórico- Artístico el 30/11/1919, e inscrita como Bien de Interés Cultural (BOE 09/03/1962 nº 59 página 3311).

Se encuentra además dentro de la UE-35 del PEPRI, cuyo objeto es “erradicar las edificaciones existentes alrededor o incluidas en los restos de la Antigua Iglesia de San Miguel, posibilitando su reutilización para equipamiento público”.

Tras la supresión como parroquia en 1843, el templo estuvo abierto hasta 1874, fecha en que se realizan una serie de demoliciones parciales y los restos quedan embutidos en un conjunto de viviendas unifamiliares.

El progresivo abandono de estas viviendas ha dado lugar a un deterioro importante que provocaría su inclusión en la lista roja de la asociación Hispania Nostra por las siguientes razones “Presión urbanística y abandono administrativo y social. Presencia de humedades por problemas en la cubierta y en la cimentación. Abandono con el consecuente descontrol de la vegetación y expolio”.

Como consecuencia de esta situación en septiembre de 2019 se produciría el desplome de la cubierta del ábside.

No obstante, parte de la Iglesia se conserva en las casas ubicadas en su manzana: el ábside de la iglesia con ventanas de ladrillo, la cripta bajo el mismo, una de las capillas laterales con bóveda de crucería gótica, el arranque de la torre, el muro lateral de la sacristía -que da a la calle Escalerillas- donde se advierte un ventanal de arco apuntado -hoy cegado en gran parte-, algunas ménsulas de la nave central y el cimborrio. Su portada, realizada por Andrés de Vandelvira en 1556, se encuentra reconstruida en el patio del Museo Provincial. Se desconoce la fecha de construcción de la iglesia aunque en la misma había elementos góticos y mudéjares. Por el momento se ignora si se levantó sobre una mezquita anterior.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	38/70



Estado actual:

Plaza San Miguel nº 4: Se encuentra en una situación de mal estado generalizado. Ocupa el espacio de la antigua torre, y en el interior, en planta baja, existen restos de un arco de piedra.

Plaza San Miguel nº 5: presenta un mal estado de conservación generalizado.

Plaza San Miguel nº 6: Se encuentra en una situación de ruina estructural. El derrumbe de forjados en la planta de cámara segunda permite observar los restos del interior del templo, en particular la ventana de traza gótico-mudéjar con alfiz y albanegas de ladrillo; y dos ménsulas de piedra en el muro interior de la calle Escalerillas. En su interior se localizan restos de una capilla de tracería gótica y pinturas parietales. Otros detalles de arcos apuntados cegados, restos de pinturas en paramentos y otros detalles constructivos.

Plaza de San Miguel nº 7: se encuentra casi en una situación de ruina estructural. Se puede divisar de nuevo la cabecera de la Iglesia, la parte del ábside, con acceso al mismo en su planta baja donde localiza un espacio que se cree fue la Cripta de enterramiento de la parroquia.

C/ Misericordia nº 2: Estado de conservación regular. En el patio de la vivienda de localiza parte del ábside de la iglesia. Capilla lateral junto a cabecera y en piso superior con crucería gótica también ubicada en el interior de la vivienda Nº 7 de la Plaza de San Miguel. Arranque o cuerpo inferior de torre.

C/ Misericordia nº 4: Contiene gran cantidad de escombros y vegetación. En este ámbito se ubicaría la fachada de la antigua iglesia de S. Miguel.

C/ Escalerillas nº 2: estado de ruina. Contiene en su cuerpo más alto un vano o abertura de aristas rehundidas con arco de medio punto inscrito en alfiz rectangular.

C/ Escalerillas nº 6.

Propuesta:

Se propone realizar las demoliciones necesarias de las viviendas dentro del ámbito, con objeto de realizar labores de búsqueda de estructuras históricas para comprender la historia del edificio.

Se realizará el picado de muros, y conforme se vaya documentando las estructuras existentes, se propondrá la demolición elemento a elemento de aquellos que se decida demoler por no aportar nada al proyecto arqueológico.

La intervención arqueológica puntual, para la que se solicita también autorización y que se informa aparte, contempla el análisis de estructuras emergentes y el estudio histórico y catálogo de elementos inmuebles que forman parte del edificio.

CONSIDERACIONES

En la normativa de protección de patrimonio histórico, así como en el planeamiento de protección, se consideran que en los Conjuntos Históricos las sustituciones de inmuebles serán excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Si bien la antigua Iglesia aún no ha sido declarada Bien de Interés Cultural, sí que está propuesta como tal por el Catálogo del PEPRI, y por tanto se tendrán en cuenta los criterios de conservación establecidos en el artículo 20 LPHA, en concreto los puntos 1 y 2:

“1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	39/70



En este caso la prioridad es la recuperación de los restos de la Antigua Iglesia de San Miguel, y por lo tanto queda justificada la necesidad de la demolición de las viviendas existentes a su alrededor o incluidas dentro de la propia Iglesia.

Además, dichas viviendas son edificaciones de construcción sencilla, que no presentan un especial valor a preservar en sus partes añadidas a la construcción de la iglesia.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que las demoliciones propuestas resultan justificadas para la recuperación de los restos de la Antigua Iglesia de San Miguel, y por tanto SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS RELATIVOS A LA DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO QUE SE PRODUZCAN EN LA IGLESIA DE SAN MIGUEL”.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención, iniciándose esta con la demolición de los inmuebles contemplados en el proyecto de solicitud.

Se debe aportar informe sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas.

11º- JODAR. Expediente 58/22 (I.A. 98/21). PROYECTO DE I.A. PUNTUAL, ANALISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN EL CASTILLO DE JODAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JODAR.

Informe:

Expediente: IA. 98/21 – 12129

Tipo de actividad arqueológica: Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes

Modalidad a efecto de su autorización: Puntual

Dirección de la Intervención: Mercedes Navarro Pérez

Promoción: Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén)

Fecha de entrada: 13 de mayo de 2021

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de mayo de 2021, tiene entrada en el registro telemático de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén, la solicitud de la actividad arqueológica puntual del proyecto denominado I.A.P.: ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN EL CASTILLO DE JÓDAR (JAÉN).

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA).

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	40/70



ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación		NO PROCEDE
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h 10	Documento de seguridad y salud laboral		NO PROCEDE
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17,c	Normas Urbanísticas aplicables	SI	

JUSTIFICACIÓN

La Actividad Arqueológica que se solicita se centra en el estudio paramental del Castillo de Jódar, Jaén. Esta actividad se enmarca dentro de los trabajos previos a la redacción del Plan Director que se pretende realizar en esta fortificación y su entorno más inmediato.

El núcleo histórico de Jódar cuenta con importantes valores patrimoniales que justifican su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como conjunto histórico. Más allá de la existencia de inmuebles individuales de carácter monumental, que justificaron en su momento la incoación del expediente, su casco es también un buen ejemplo de la evolución de un núcleo de población desde el asentamiento inicial, una aldea de época islámica dotada de una pequeña fortificación que conoce un primer período de expansión en el siglo X, a su transformación en una de las poblaciones más relevantes de

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	41/70



la frontera entre el reino de Castilla y el de Granada tras la conquista castellana. A partir de esta transformación, la ciudad conoce un importante período de florecimiento en el siglo XVI, en el que la población se extiende más allá del recinto amurallado, configurando una interesante trama urbana, que después de la crisis característica del siglo XVII jienense, adquiere su imagen definitiva con las expansiones asociadas al cultivo del esparto y el olivar, ya en el período contemporáneo.

La intervención arqueológica se centra en una primera aproximación a la historia constructiva del castillo, como trabajos previos, los cuales se incluirán en el Plan Director de dicho inmueble. Por lo tanto, los estudios se realizarán en las estructuras emergentes más significativas del castillo.

La normativa que contempla la protección del Conjunto Histórico de Jódar viene recogida en el Decreto 176/2014, de 9 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Jódar (Jaén). Así como la Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA de 2012. Desarrollado gráficamente en el Plano 05. Clasificación y Categorías Suelo Urbano y Urbanizable S. Generales/Ámbitos Protección BIC Monumento, incluido en el PGOU. Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA. El castillo viene descrito como BIC. Monumentos Inscritos en el CGPHA. 1. Denominación del Bien: Castillo. Estado Administrativo: Inscrito. Régimen de Protección: BIC. Tipología: Monumento. Plano Adaptación 04.

El área del castillo tiene unas coordenadas GPS y UTM:

A: Latitud: 37.845698, Longitud: -3.353682 X: 468882,7 Y: 4188754
B: Latitud: 37.845348, Longitud: -3.353519 X: 468896,9 Y: 4188715,2
C: Latitud 37.844882, Longitud: -3.3538488 X: 468867,6 Y: 4188663,6
D: Latitud 37.845349, Longitud: -3.3540045 X: 531145,9 Y: 4188715,4

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

El castillo de Jódar se encuentra en un promontorio rocoso elevado y amesetado a una cota de 665.313 m.s.n.m. ocupando una superficie de 3.540. 5 m2. Es un castillo con una importante posición estratégica al dominar los valles de Bedmar y del Jandulilla, junto con el del Guadalquivir frente a Úbeda y Baeza. El debate sobre el origen de la ciudad de Jódar y de su castillo viene desde que en el siglo XVIII Luigi Antonio Muratori, en su obra "Nuevo tesoro de antiguas inscripciones" dio a conocer la existencia de una inscripción ibero latina que se localizaba en la puerta principal del castillo de Jódar y que luego fue colocada en el muro exterior de la capilla de San José en la iglesia de La Asunción. Posteriormente, serán otros autores los que retoman la teoría, y basándose en ella, se intentó demostrar la antigüedad histórica de este castillo y de Jódar, que desde entonces se consideró como uno de los más antiguos de Andalucía.

Por todo esto, los estudios arqueológicos dentro del castillo y en el entorno más inmediato, concentrado en el casco histórico, se hacen muy necesarios para responder a las importantes preguntas que plantean la documentación escrita y las diferentes hipótesis planteadas hasta la actualidad.

La intervención arqueológica perseguirá los siguientes objetivos:

La intención de este proyecto es la de realizar una serie de estudios arqueológicos previos que permitan realizar el análisis del estado actual de la fortificación de Jódar y su entorno con el fin de poder incluirlos dentro del Plan Director cuyo fin último es la de sistematizar, programar y llevar a cabo las intervenciones necesarias para su correcta gestión. El Ayuntamiento de Jódar ha promovido la realización del Plan Director con el fin de proteger y conservar la fortificación, incluidas sus torres y murallas que se encuentran insertas en el tejido urbano, resaltando la relación existente entre la fortificación y la ciudad. Las bases para el tratamiento de este patrimonio se fundamentan en la "Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva". El documento fue acordado en el seno del Consejo de Patrimonio Histórico

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	42/70



Español el 31 de octubre de 2006, para actualizar y resolver las carencias de documentos más generalistas como el Decreto de 22 de abril de 1949 en cuatro de sus artículos y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El instrumento para la consecución de estos objetivos es la redacción de Planes Directores para los conjuntos arquitectónicos defensivos. El castillo de Jódar es, como la gran parte de las fortificaciones, un elemento patrimonial íntimamente ligado con la localidad y su trama urbana. Por tanto, y teniendo en cuenta los objetivos que se plantean en La Carta de Baños de la Encina se hace necesario la redacción de un Plan Director para lograr su protección y conservación. No obstante, no será sólo La Carta de Baños de la Encina, la que plantee toda una serie de objetivos y propuestas cuyo fin ha sido lograr la gestión de las investigaciones, conocimiento y conservación de este tipo de bienes. Para ello han creado Planes Nacionales y Regionales realizados para “establecer una metodología de actuación para la conservación y restauración de conjuntos patrimoniales, programar las inversiones de acuerdo con las necesidades de conservación, y coordinar la participación de las distintas instituciones que intervienen en la gestión de los mismos” (Plan Nacional de Arquitectura Defensiva 2015: 5).

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

La fortificación se ha dividido en nueve zonas para facilitar su estudio y reconocimiento. Estas áreas fueron, planteadas por primera vez por Juan Manuel Álvarez en 1985 y posteriormente recogidas por Ildefonso Alcalá en 2011 para esto, la actividad arqueológica se desarrollará metodológicamente en diversas fases de estudio:

- Estudios previos:

1. Revisión bibliográfica.
2. Documentación histórica.
3. Documentación histórica hallada en los archivos.
4. Documentación fotográfica.
5. Fuentes cartográficas.
6. Análisis del estado previo de la fortaleza.
7. Levantamiento planimétrico y fotogramétrico del edificio.

- Trabajo de campo:

Análisis de las estructuras emergentes.

Trabajo de laboratorio:

Una vez finalizados los trabajos de campo, se procesará toda la información a soportes digitales. Al mismo tiempo se elaborará un extenso dossier fotográfico de los elementos emergentes del recinto defensivo. Los resultados y conclusiones de ambas actuaciones se plasmarán en la Memoria, así como las propuestas de actuación a realizar que serán desarrolladas ampliamente en el Plan Director.

Se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo dictado por la dirección técnica, que se desarrollará de forma gradual y continuada según las necesidades.

La metodología de la intervención consistirá en una primera aproximación a su realidad histórica y arqueológica, así como a su estado de conservación, para ello se realizará un estudio de las estructuras emergentes que nos llevara a conocer las patologías más importantes que sufre la fortificación, las relaciones estratigráficas y tipos de aparejos que la conforman, lo que nos permitirá hacer una primera hipótesis sobre su evolución constructiva. Con todo ello se podrá hacer una primera valoración que ayude a plantear dentro del Plan Director, las actuaciones a realizar y las fases donde estas se incluirán dentro de un

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	43/70



plan de actuación para la conservación del mismo se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3. d del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según el mismo (Art. 3.d RAA) los trabajos están dirigidos a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación. Finalizado el trabajo de campo, se estudiará toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a Delegación Provincial de Cultura junto a toda la información generada.

Para el sistema de registro se utilizará una ficha de registro, articulado en una base de datos, diseñada por el área de Historia Medieval de la Universidad de Jaén. En la ficha quedan reflejadas las características de cada UE, ésta se encuentra estructurada en varios apartados: localizador del inmueble, identificación de la unidad, relaciones estratigráficas, descripción e interpretación, documentación y cronología.

La documentación fotográfica comprenderá la realización de fotografías previas y durante la intervención. Tras la finalización del trabajo de campo se realizará el estudio de la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la redacción de la Memoria Preliminar y Final.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo.

Todo el proceso de seguimiento arqueológico será documentado de manera gráfica y fotográfica, donde así mismo se documentará la estratigrafía observada, presentando así una descripción de las características geológicas y geomorfológicas de los terrenos afectados.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D^a. Mercedes Navarro Pérez, directora de la actividad, la cual tiene la suficiente experiencia para afrontar la intervención, D. Vicente Salvatierra Cuenca, D^a. Irene Montilla Torres y D. Juan Carlos Castillo Armenteros, como miembros del equipo técnico.

PRESUPUESTO

El presupuesto total asciende a 4.959,58 € con IVA, de los cuales 683 € más IVA, corresponden con el 20% de conformidad con el art. 12 del R.A.A.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico basándose en el proyecto de obra. De manera que el objetivo general de la intervención será, según art. 3.d. del R.A.A. "Análisis arqueológico de estructuras emergentes. Es la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	44/70



que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación” y el art. 5.2 del R.A.A.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.
- La intervención se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.
- La Memoria Final deberá contener los resultados del Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.
- No se procederá a la recogida de materiales.
- La autorización de la actividad arqueológica no exime de la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de las obras.

Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

12º- LA PUERTA DE SEGURA. Expediente 12/22. MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCION DE PAVIMENTACION DEL ENTORNO BIC- CASTILLO DE LA PUERTA DE SEGURA DENTRO DE SUBVENCIONES DE LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL EN LAS ZONAS ITIS DE CADIZ Y JAEN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25/11/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de la Puerta de Segura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para la ejecución de obras de “Memoria descriptivas de las actuaciones para la ejecución de las obras de regeneración zona forestal junto Barriada Venida de Beas, c/ Cabrerizas y del Casco Histórico de la Puerta de Segura”.

II. Con fecha 09/03/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de la Puerta de Segura remitiendo Memoria valorada “Pavimentación del entorno BIC en la Puerta de Segura”.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	45/70



NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de La Puerta de Segura tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de La Puerta de Segura. Fecha de aprobación 12/04/1994.
- PAP. Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA. Fecha de aprobación 26/04/2011.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Pavimentación del entorno de BIC en La Puerta de Segura” para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en el entorno de un Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN ZONA FORESTAL JUNTO BARRIADA AVENIDA DE BEAS, C/ CABRERIZAS Y DEL CASCO HISTÓRICO DE LA PUERTA DE SEGURA. INICIATIVA JUVENIL DE EMPLEO EN ZONAS DE INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI)”, suscrito por la Alcaldesa Dña.Virtudes Puertas Soria.
- “PAVIMENTACIÓN ENTORNO DE BIC PUERTA DE SEGURA” suscrito por Ingeniero de la Edificación y Arquitecto Técnico D. Francisco José Castillo Martínez.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

Los restos del Castillo de La Puerta de Segura está declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

El proyecto que se pretende tiene como finalidad la regeneración del casco histórico a través de la renovación de la pavimentación de calles adyacentes al BIC “Castillo de la Puerta de Segura”, dotándola de mayor accesibilidad a través de mejora de las escalinatas existentes y creación de pasos peatonales rodados para uso de carritos o sillas de ruedas.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	46/70



En esta fase se actúa en la Calle Castillo de la Puerta de Segura, centrándose en la pavimentación de ese vial.

El proyecto presentado carece de estudio fotográfico exigido por el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que desconocemos el estado actual del pavimento de la calle. Sólo en la descripción de las obras se indica que el pavimento que se pretende instalar se hará directamente sobre la solera de hormigón existente.

La pavimentación se realizará con piedra caliza irregular de 3 a 5 cm de espesor, modelo raíces selección fuerte, en color tierra ocre colocadas sobre el suelo actual. Se utilizará mortero bastardo realizado con cemento blanco, buscando una mezcla resultante color tierra pardo para una mayor integración en el entorno.

Se realizará la pavimentación reduciendo en lo posible los resaltos y escalones existentes, para facilitar la accesibilidad, siendo esta una calle exclusivamente de circulación peatonal.

Además se dotará en las zonas de mayor pendiente o con presencia de escalinatas de ayuda a la accesibilidad mediante la colocación de barandas y pasamanos metálicos de tubo de acero hueco circular pintadas en negro o gris forja, aunque en otra parte del proyecto se dice que el color oxido, similar al acero corten, será el elegido.

CONSIDERACIONES

Artículo 19.1 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

“1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

En el caso de los Bienes de Interés Cultural, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Artículo 28 LPHA sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

Artículo 33.2 LPHA sobre Actuaciones en inmuebles protegidos:

“Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos, y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente”

Atendiendo a todo lo expuesto, se considera positivamente la regeneración del casco histórico mediante la renovación del pavimento de las calles adyacentes al BIC Castillo de la Puerta de Segura, y que se ajusta a lo que marcan las Normas Subsidiarias del municipio en cuanto a pavimentación: Los pavimentos destinados a zonas peatonales y aceras serán duros y antideslizantes. Se procurará en el diseño eliminar las barreras para minusválidos.

Aún así la documentación aportada no termina de definir claramente el proyecto. No queda claro si la pavimentación de la Calle Castillo, donde se encuentran los restos de la antigua fortaleza, forma parte de un proyecto más amplio que englobe la pavimentación de otros viarios o se trata de una actuación aislada.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	47/70



Asimismo hay contradicciones en el acabado y color de los pasamanos de apoyo. Por un lado se dice que serán de tubo circular de acero pintado en negro o gris forja y por otro se alude a que serán color oxido similar al acero corten.

No se incluye un estudio fotográfico del estado actual de las calles.

ACUERDO

Los trabajos que se plantean suponen un regeneración de la zona y del acceso al itinerario peatonal, además de una puesta en valor de los restos del Castillo.

Por lo tanto y por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la “PAVIMENTACIÓN ENTORNO BIC DE LA PUERTA DE SEGURA”, CONDICIONADO a que se complete la documentación del proyecto, se especifique el color definitivo de los pasamanos de apoyo y que la disposición del pavimento no sea irregular, asegurándose que éste sea, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

De igual modo, se advierte que el proyecto exigido para la obtención de aprobación municipal, según se exige en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía deberá ser redactado por técnico competente que, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será ARQUITECTO, por tratarse de una intervención en espacio en que se afecta parcial o totalmente a elementos objeto de protección histórico-artística, siendo el castillo BIC con la categoría de Monumento, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

13º- LOPERA. Expediente 214/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ENTORNO BIC-CASTILLO DE LOPERA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LOPERA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26/10/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Lopera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para la ejecución de obras de “Arreglo y mantenimiento de infraestructuras municipales en entorno BIC Castillo de Lopera”.

II. Con fecha 05/01/22 se remite requerimiento de documentación al interesado, solicitando que aporte Informe Técnico Municipal correspondiente, si sería viable su ejecución, al respetarse la normativa urbanística municipal por lo que a priori obtendría un pronunciamiento favorable por ese Excmo. Ayuntamiento.

III. Con fecha 11/02/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Lopera remitiendo el informe técnico municipal solicitado.

IV. El informe técnico municipal, de 05/01/22, es favorable, considerando viable su ejecución.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	48/70



- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Lopera tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Lopera. Fecha de aprobación 09/09/1999.
- PAP. Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA. Fecha de aprobación 30/09/2011.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Arreglo y mantenimiento de infraestructuras municipales en entorno BIC Castillo de Lopera” para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en el entorno de un Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “PROYECTO PFEA 2021: “ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES” DEL T.M. DE LOPERA (JAÉN)”, suscrito por el Arquitecto D. Alfonso Sánchez Torres, colegiado en Jaén con número 331.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El Castillo de Lopera está declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

El proyecto que se pretende es como continuación a las fases ya ejecutadas, y que pretende marcar las directrices para pavimentar los alrededores del Castillo de Lopera, para desarrollar un conjunto armónico en su entorno.

En esta fase se actúa en la fachada del Castillo a calle Cuesta, frente al Paseo de Colón, en una franja de 4,50 m de ancho y 70 m de longitud.

La zona cuenta con una explanada de grandes dimensiones y pavimento asfaltado en mal estado, vial rodado de dos carriles de doble dirección, zona de aparcamiento a ambos lados y acerado sólo en el lateral izquierdo del paseo.

Se sustituirán los pavimentos deteriorados por un acerado o franja peatonal continuando con la tipología utilizada en la calle Hiedra, Humilladero y resto del entorno de la muralla ya tratado con anterioridad. Se eliminará el aparcamiento en esa franja y se organizará el contrario en paralelo, manteniendo tráfico

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	49/70



rodado en dos sentidos. También se plantea el acondicionamiento con mobiliario urbano y jardinería para conseguir una mayor funcionalidad del entorno.

El pavimento se realizaría con piedra de la zona, acceso a los portones, zona ajardinada con canto rodado y acerado peatonal de granito separado de la vía rodada con hitos de granito. Se colocan también 12 balizas para iluminación exterior.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 20 LPHA sobre Criterios de conservación:

“1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”

Según el artículo 19.1 LPHA sobre Contaminación visual o perceptiva:

“1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

En el caso de los Bienes de Interés Cultural, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración.

Según el artículo 28 LPHA sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

Visto todo lo anterior, si bien se valora positivamente el plantear una mejora de las infraestructuras municipales en el entorno del Castillo, la documentación técnica presentada es muy escasa en cuanto a su definición.

Se incluye tan solo un plano de planta general que no define ni tonalidades de materiales, ni altura de los elementos como bolardos, vegetación, balizas de iluminación, ni un estudio lumínico con la nueva iluminación planteada, ni tampoco un plano de estado actual incluyendo el entorno, dado que se trata de la continuación de otras actuaciones similares que ya se han ejecutado.

No se incluyen tampoco alzados ni secciones de la actuación.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	50/70



ACUERDO

Las actuaciones propuestas se consideran en general adecuadas para la mejora y el embellecimiento de la zona exterior del Castillo, sin embargo la documentación presentada no presenta un nivel de definición suficiente para valorar su afección a la percepción del bien.

Por lo tanto y por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “PROYECTO PFEA 2021: “ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES” DEL T.M. DE LOPERA (JAÉN)”, CONDICIONADO A que se complete la documentación de proyecto, incluyendo plano del estado actual incluyendo el entorno, plano en que se incluyan tonalidades de materiales, alzados y secciones donde se aprecie altura de elementos de mobiliario urbano, vegetación, etc., y un estudio lumínico adecuado con las luminarias planteadas.

14º- MARTOS. Expediente 57/22. INFORME TECNICO PARA ACTUACION DE EMERGENCIA DE LA CUBIERTA DEL CASINO PRIMITIVO. Interesado: RAFAEL DE TORO LOPEZ PRESIDENTE ASOCIACION CULTURAL CASINO PRIMITIVO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de marzo de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Martos que contiene:

- Solicitud de informe preceptivo a esta Delegación Territorial, en el que se da traslado de INFORME TÉCNICO DE URGENCIA “Cubierta Casino Primitivo”, suscrito por la arquitecta D^a. Inmaculada Martínez Castillo.
- “Informe técnico de Urgencia sobre el estado de la estructura de cubierta del Casino Primitivo de Martos”, suscrito por D^a. Inmaculada Martínez Castillo, arquitecta colegiada con número 404 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, promovido por la Asociación Cultural Casino Primitivo con fecha 1 de marzo de 2022.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Informe técnico de urgencia sobre cubierta del Casino Primitivo de Martos" ubicada en la Plaza Fuente Nueva, nº 39 de Martos (Jaén), así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado de la población de Martos tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, recogida en el Decreto 13/2005, de 18 de enero, (BOJA nº 16, de 25 de enero).
- P.G.O.U. de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobada el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, (BOJA nº 59, 27 de marzo de 2014).

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	51/70



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Informe técnico de urgencia sobre cubierta del Casino Primitivo de Martos" situada en Plaza Fuente Nueva, n.º 39 de Martos (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de informe por la misma y emisión posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100bis de la LPHA. Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 LPHA es necesaria la autorización de la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación de un inmueble situado en el Conjunto Histórico de Martos declarado Bien de Interés Cultural. (Decreto 13/2005, de 18 de enero).

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Martos. El inmueble se encuentra próximo al BIC Fuente Nueva - en cuya delimitación no se ha incluido entorno dadas las características del Bien, ya que éste ha perdido su ubicación original en la Plaza San Francisco.

Según el planeamiento vigente, el inmueble se sitúa en Zona 1 "CENTRO HISTÓRICO". Dado su interés histórico, arquitectónico o ambiental el inmueble es objeto de Protección individualizada en el Catálogo de Bienes Protegidos del Municipio de Martos con Identificación A-60 y Tipología de Equipamiento, Casino. Está sometido a Nivel de Protección Ambiental. El grado de intervención es 3.Rehabilitación (Fachada), 4.Renovación parcial (El resto de la edificación, según condiciones para este tipo de intervención y la ordenanza) y 6. de equipamiento, manteniendo las dos alturas. La parcela se ubica dentro de la zonificación Arqueológica GRADO 4 (Área de intervención y posible remoción de restos) y Patrimonio Arqueológico Emergente: g2.

Según la ficha del catálogo, el inmueble fue construido en 1950 sobre el solar del antiguo café Alhambra. Presenta una original fachada con una terraza en su parte delantera, sobre el viario público, que sirve de balcón. El inmueble posee tres plantas de altura y una crujía por cada una de ellas. Los elementos sustentantes son los muros maestros de mampostería; los de separación contruidos de ladrillo; pilares; columna adosada en la planta baja; columna de hierro en la misma planta. Los elementos sostenidos son la armadura de cubierta de parhilara con vigas de madera combinadas con refuerzos de vigas de hormigón tras la última restauración; sistema de cubierta a doble vertiente orientada hacia la fachada principal y el patio trasero respectivamente, construida de teja árabe; techos a cielo raso en todo el edificio; en la planta baja son de cañizo y yeso, en la planta primera son de planchas de corcho blanco.

Según datos catastrales (referencia 4556007VG1745N) la parcela de esquina tiene una superficie de 360 m2. El edificio al que pertenece la cubierta dañada está formado por dos cuerpos, uno delantero frente a la Plaza de la Fuente Nueva de tres alturas, otro trasero a continuación del primero de dos alturas y un patio interior. Las estructuras de las cubiertas en ambos edificios son independientes. En la planta baja con acceso desde la Plaza de la Fuente Nueva se sitúa el bar. En planta sótano con acceso desde el callejón

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	52/70



peatonal lateral y desde el interior del edificio se utiliza como almacén y local privado. En planta primera tiene uso privado para los socios de la Asociación Cultural al que pertenece el inmueble.

El informe sobre el estado de la cubierta se centra en el volumen anterior del edificio de unos 110 m² por planta. Según lo descrito en el Informe Técnico aportado, tras desmontar el falso techo de la planta primera se observa en la estructura tridimensional en forma de cercha de la cubierta actual que, todos los tirantes están fracturados, el pendolón y la cubierta ha descendido, provocando grietas en los muros de cargas perimetrales. Además tras desmontar el falso techo se observan varios añadidos en la estructura original de anteriores reparaciones.

Para eliminar el riesgo y el aumento de los daños hasta la reparación, se han adoptado las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

- Se ha prohibido el acceso a la planta primera del edificio.
- Se han colocado testigos en las grietas para evaluar el movimiento de los muros.
- Se ha apuntalado el pendolón principal que sirve de soporte a la cercha para evitar que la cubierta continúe cediendo libremente.
- Se han apuntalado tres tirantes principales para descargar el peso del tejado y minimizar el riesgo de colapso inminente.

En el mismo informe se concluye que el estado de la cubierta es deficiente, por lo que PROPONE:

- el desmontaje inmediato de la estructura de madera
- la ejecución de un zuncho perimetral de atado sobre los muros de carga perimetrales existentes.
- la limpieza y saneado de la coronación de los muros.
- el arreglo y grapado de las grietas de los muros.
- la ejecución de un nuevo tejado.

En el informe se desaconseja la reparación de la estructura de madera existente, dados los numerosos daños detectados, en las cabezas y en el cuerpo de las vigas en los que se observan diversas fracturas, como se aprecia en la documentación gráfica adjunta. Por lo que se propone sustituir la cercha actual por un forjado plano con tabique palomeros, que devolverían al inmueble al volumen y aspecto estético original, dado que actualmente la cercha está oculta por el falso techo.

CONSIDERACIONES

Artículo 24 - Intervenciones de Emergencia de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	53/70



Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de bienes inmuebles la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima: 2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se plantea la reparación de las cubiertas del edificio objeto debido a problemas en la armadura de cubierta con vigas de madera, que producen daños en los muros de carga perimetrales, comprometiendo la estabilidad del inmueble. Se redacta INFORME TÉCNICO DE URGENCIA con justificación y descripción de las actuaciones propuestas, y medidas cautelares adoptadas.

La intervención propuesta consiste atender a una situación de emergencia que pone en peligro la integridad del inmueble y la seguridad de las personas. Las medidas cautelares se consideran justificadas ante el estado de conservación del bien, para solucionar los actuales problemas y prevenir los futuros. Conforme a la intervención de emergencia propuesta en el informe, se considera necesario, tal y como se describe en el Informe Técnico de Urgencia, que se desmonte y sustituya la cubierta actual. Ahora bien, si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley. En tanto se acometan las obras de conservación del BIC, será necesario un sistema de apuntalamiento o apeo que garantice la estabilidad del inmueble.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	54/70



Se deberá complementar la propuesta, justificando las decisiones adoptadas, que respeten valores de los bienes integrantes el Patrimonio Histórico Andaluz y la imagen urbana. Se conservará la imagen actual de la cubierta al emplear los mismos materiales que ya existen (teja curva). La intervención necesaria para la conservación de la cubierta del inmueble, deberá ser objeto de un Proyecto de Conservación según lo establecido en los artículos 20 al 22 de la LPHA, que deberá ser autorizado por esta Delegación Territorial conforme al artículo 33 de la citada Ley.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se toma conocimiento de la situación de emergencia contemplada en el "Informe técnico de urgencia sobre cubierta del Casino Primitivo de Martos" situada en Plaza Fuente Nueva, n.º 39 de Martos (Jaén).

Conforme al artículo 24 de la LPHA "Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.", las medidas cautelares se encaminarán a la conservación y consolidación de la estructura de la cubierta existente.

La intervención necesaria para la conservación de la cubierta del inmueble, deberá ser objeto de un Proyecto de Conservación según lo establecido en los artículos 20 al 22 de la LPHA, que deberá ser autorizado por esta Delegación Territorial conforme al artículo 33 de la citada Ley.

15º- SEGURA DE LA SIERRA. Expediente 33/19. ANEXO PROYECTO MODIFICADO BASICO DE REHABILITACION DE VIVIENDA PARA ALOJAMIENTO TURISTICO. Interesado: RAMON LOPEZ SANTIAGO Y VIRGINIA ENDRINO LOZANO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 23/01/2020, en relación con el asunto de referencia, emite informe donde se adopta el siguiente ACUERDO:

- "Se informa en sentido FAVORABLE la actuación si bien el "Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda para alojamiento turístico" sita en la Calle Arco de San José, nº 6 de Segura de la Sierra, merece una serie de consideraciones que deben de ser rectificadas de cara a su futura autorización:
- Es necesario aportar más datos de la relación con la muralla y el arco, además de colindantes. Se aprecia que la relación hueco-macizo de la nueva propuesta se altera considerablemente, por mantenerse las proporciones preexistentes, más acordes al caserío tradicional de Segura de la Sierra que las avanzadas en el proyecto presentado".

II. Con fecha 15 de abril de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de SEGURA DE LA SIERRA por el que remite PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO, en CALLE ARCO DE SAN JOSÉ, N.º 6, de SEGURA DE LA SIERRA, (Jaén).

III. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 05/06/2020, en relación con el asunto de referencia, emite informe donde se adopta el siguiente ACUERDO:

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	55/70



- El nuevo uso proyectado genera nuevos huecos que, si bien no mejoran la composición y volumetría de lo existente, se considera justificada su implantación. Por lo que se informa en sentido FAVORABLE el “Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para alojamiento turístico” sita en la Calle Arco de San José, nº 6 de Segura de la Sierra.”

IV. Con fecha 20 de enero de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de SEGURA DE LA SIERRA por el que remite ANEXO PROYECTO MODIFICADO del PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO, en CALLE ARCO DE SAN JOSÉ, N.º 6, de SEGURA DE LA SIERRA, (Jaén).

V. El nuevo informe técnico municipal, de 27/01/22, considera que las modificaciones no suponen cambios sustanciales en las condiciones urbanísticas iniciales del proyecto autorizado, considerando que son compatibles con las condiciones urbanísticas de la Delimitación del Suelo de Segura de la Sierra.

VI. Tras haber mantenido reunión técnica, con fecha 14 de marzo de 2022, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de SEGURA DE LA SIERRA por el que remite Informe Técnico JUSTIFICATIVO DE ACTUACIONES ACOMETIDAS EN LA REHABILITACION DE UNA EDIFICACION PARA UN ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL EN CALLE ARCO DE SAN JOSE N° 06

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico, 1972. Segura de la Sierra tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 3280/1972, de 9 de noviembre (BOE N° 285, de 28/11/72).
- NNSS de Segura de la Sierra, 2007. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Segura de la Sierra son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 27/11/2007 y publicadas en el BOJA de 21/03/2012.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de Edificio para Alojamiento Turístico, en C/ Arco de San José nº 6 de Segura de la Sierra” y su modificado, para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles dentro de Conjunto Histórico y entorno de Bien de Interés Cultural, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	56/70



DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y entorno de BIC, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la siguiente documentación:

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de Edificio para Alojamiento Turístico, en C/ Arco de San José nº 6 de Segura de la Sierra, suscrito por la arquitecta D^a. Alicia Bermúdez Navío, colegiada nº 486 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- Informe Técnico JUSTIFICATIVO DE ACTUACIONES ACOMETIDAS EN LA REHABILITACION DE UNA EDIFICACION PARA UN ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL EN CALLE ARCO DE SAN JOSE Nº 06, suscrito por la arquitecta D^a. Alicia Bermúdez Navío.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras ejecutadas se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Segura de la Sierra. El inmueble preexistente está recogido en la Guía Digital de Patrimonio de Andalucía, en concreto su portada. Además, se encuentra en entorno BIC por situarse junto a la Muralla Urbana de Segura de la Sierra. La vivienda sobre la que se actúa es la Casa de Jorge Manrique, que se describe en la Guía Digital de Patrimonio de Andalucía así:

“De la casa de Jorge Manrique sólo se conserva la portada. Esta consiste en una puerta con arco de medio punto decorado por motivos vegetales estilizados y jambas apoyadas en zócalo, jalonada por pilastras hasta las impostas y, a partir de ellas, columnas rematadas por una cornisa con resaltos en los extremos; sobre la que se coloca, en el centro, con escudo enmarcado por pilastras y cornisa. Plateresco siglo XVI.”

En la descripción de la Muralla Urbana recogida en la Guía Digital de Patrimonio de Andalucía se menciona también esta casa:

“El tercer tramo (B-3) se localiza por encima del A-3, constituyendo la mayor parte de la llamada Casa de Jorge Manrique, y debía formar ángulo recto con aquel, ampliando el recinto a partir de este punto hacia el Norte. La puerta de esta casa -que ostenta en la fachada el escudo de los Mesía Figueroa (familia de la madre del poeta)- se abrió en consecuencia derribando un segmento de la muralla, construyéndose la casa al exterior de esta. En la parte superior de la población no se han localizado por el momento restos, siendo difícil determinar por de donde subía hacia la fortaleza.”

La actuación propuesta y ya ejecutada casi en su totalidad consistía en la rehabilitación de vivienda donde se contempla un cambio de uso, de vivienda unifamiliar a vivienda colectiva destinada a alojamientos turísticos. Esto suponía una nueva distribución por planta, cambio de escaleras, sustitución de cubierta y cambio en distribución de huecos de fachada. Con la sustitución de cubierta se pretendía subir la cota de cornisa, posibilitando el aprovechamiento de la planta bajo cubierta, que antes era cámara.

Las modificaciones introducidas con respecto al proyecto autorizado y ejecutadas son las siguientes:

- Se habilita el antiguo horno como sala de maquinaria. La maquinaria exterior de las instalaciones y las placas solares se colocarán en la cubierta del antiguo horno, protegida visualmente por un muro con aberturas con celosía.
- Se modifica la distribución y dimensiones de los huecos.
- Se abre hueco de grandes dimensiones hacia el patio en planta segunda.
- Se corrige alineación de muro exterior sur.
- Columnas no portantes hacia el patio, y aumento del vuelo de aleros, que ahora se hacen de madera.
- Terraza en planta segunda
- Cambio en el sistema constructivo de cubierta, que era forjado de viguetas de hormigón y pasa a forjado de viguetas de madera. Aumenta altura libre en el interior de planta segunda.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	57/70



- La muralla y la portada no son objeto de intervención.
- Las obras ya se encuentran en su mayoría ejecutadas.

En el último informe justificativo presentado, y tras reunión técnica mantenida, se admite que la intervención en el antiguo horno, ahora sala de maquinaria, no es acertada, dado que se adosa un nuevo elemento constructivo a la muralla. Por tanto, se propone eliminar el peto ejecutado sobre el horno y colocar una celosía liviana que oculte la maquinaria.

Respecto al nuevo hueco abierto en planta segunda, la técnico redactora indica que desde el exterior este hueco es imperceptible, incluso desde el mismo patio apenas se ve, por la altura de la perspectiva y el paño de cubierta que hay delante de él.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Segura de la Sierra no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Según el artículo 28 LPHA sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Según artículo 19 LPHA (Contaminación visual o perceptiva):

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

La modificación en la distribución de huecos hacia C/ Arco de San José se considera admisible, teniendo en cuenta que la fachada preexistente presentaba una distribución de huecos desordenada, a demanda de los espacios interiores.

Las columnas decorativas hacia el patio, así como la modificación y aumento de las cornisas, también se considera admisible, dado que no resultan visibles desde el exterior.

En cuanto a la creación de terraza en planta segunda, y la apertura de hueco de grandes dimensiones en la misma, no queda claro que ésta no sea visible desde el entorno cercano o lejano, dada la topografía del terreno. Dado que produce un cambio significativo en cuanto a la tipología tradicional, y en relación a la vivienda preexistente, donde esta era una planta de cámaras, se deberá justificar que realmente resulta imperceptible desde el exterior.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	58/70



ACUERDO

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de Edificio para Alojamiento Turístico, en C/ Arco de San José nº 6 de Segura de la Sierra” con los siguientes CONDICIONANTES:

- Justificar que los cambios realizados en terraza y hueco de planta segunda son imperceptibles desde cualquier punto del entorno exterior.
- Demolición del peto sobre el antiguo horno adosado a la muralla.

De cara a comprobar el cumplimiento de dichos condicionantes, se remitirá reportaje fotográfico que justifique ambos puntos.

16º- TORREDONJIMENO. Expediente 261/21. PROYECTO DE ADAPTACION Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE EXPENDIDURIA. Interesado: ISABEL MARIA ORTEGA CARPIO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 22/12/21 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Torredonjimeno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de “Adaptación de Local a Expendiduría”, sito en C/ La Muela n.º 2 Bajo de esta localidad. Se adjunta proyecto de adaptación, planos de alzados e informe técnico municipal.
- El informe técnico municipal, de 21/12/21, indica que el proyecto es conforme al PGOU de Torredonjimeno y su Adaptación Parcial a la LOUA.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. 2005. Torredonjimeno tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 12/2005, de 11 de enero (BOE nº64 de 16/03/2005).
- PGOU de Torredonjimeno. 1984. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Torredonjimeno es la “Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno”, aprobado el 12 de enero de 1984. El PGOU recoge en “Anexo al artículo 231” los edificios de valor arquitectónico.
- Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA. 2012. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Torredonjimeno es la Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA, aprobada el son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 29 de febrero de 2012.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	59/70



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRAFICA EXPENDEURÍA EN C/MUELA Nº2 DE TORREDONJIMENO”, para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRAFICA EXPENDEURÍA EN C/MUELA Nº2 DE TORREDONJIMENO, suscrito por D. José María Delgado Liébana, arquitecto colegiado nº 524 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y por D. Gracia Cancio-Suárez Vargas-Machuca, arquitecto técnico colegiado nº 1379 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Torredonjimeno. Se encuentra además en el entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Palacio Municipal de Torredonjimeno. El Palacio Municipal ocupa el lado oeste de la Plaza de la Constitución, preside con su estructura apaisada el espacio y es punto de referencia visual obligado en el mismo.

El edificio sobre el que se interviene tiene su fachada principal hacia Calle Muela, y hace esquina con Plaza de la Constitución, en el lado opuesto al Palacio Municipal. Se trata de un edificio de tres plantas, de uso residencial y bajo comercial.

La actuación consiste en la adaptación de la planta baja del edificio, con objeto de adaptarla para una expeneduría.

El local propuesto, en la actualidad, consta de un espacio diáfano en su totalidad. Cuenta con acceso desde la Calle Muela, donde se proyectará el acceso del público al establecimiento, y un acceso privado a través de la fachada situada en la Plaza de la Constitución el cual no sufrirá actuación alguna. Este acceso privado se encuentra a un nivel inferior, por el desnivel de la calle. En su estado actual no cuenta con ventanas, pero sí con huecos de ventilación.

En el interior, se redistribuirá el espacio para crear un aseo, un almacén en el fondo del local, se colocará solería, falso techo, pintura y amueblamiento específico.

En el exterior, se mantiene la fachada hacia Plaza de la Constitución con el acceso privado, y hacia calle Muela se plantea el acceso al público y dos ventanales de aluminio en color madera. La fachada irá enfoscada y pintada en blanco.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Torredonjimeno no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	60/70



permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

“3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

El artículo 31 de la LPHA establece lo siguiente:

“2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.”

Según el artículo 28 LPHA sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.”

Según el DECRETO 12/2005, de 11 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, el sector delimitado de la población de Torredonjimeno (Jaén):

Tipológicamente, los materiales y formas arquitectónicas predominantes en las fachadas de las viviendas destacan por una fuerte presencia de la tradición de rejería, puertas de madera labrada, cornisas, azulejería y cerámica, balcones, hornacinas, recercados y zócalos de piedra y una morfología de vivienda que sigue el esquema de dos plantas más sobrao de bajo cubierta, esquema preeminente e intermedio entre la peculiar casa solariega del centro y la más modesta y medieval del barrio del Puente. Destacan como elementos característicos el pavimento de losas de piedra labrada como el presente en la calle Cuevas o la decoración monumental de los edificios de carácter cívico.

La composición de la fachada en planta baja que se propone en proyecto resulta totalmente ajena al edificio y al entorno en que se ubica. Se entiende que se trata de una zona donde los bajos son comerciales, y por tanto no se puede mantener la prevalencia del macizo sobre el hueco que se ve en zonas exclusivamente residenciales. No obstante, la disposición de grandes huecos de los locales comerciales debe respetar en lo posible la composición y estructura de las plantas superiores, con una proporción de huecos vertical, y componiéndose la fachada con un criterio unitario en todas las plantas del edificio.

Asimismo, tampoco se considera adecuado el alzado hacia la Plaza de la Constitución. Este importante espacio público, al que se abre el Palacio Municipal y que acoge una gran actividad popular, requiere de un tratamiento más cuidado, meditado y homogéneo que dejar una puerta trasera secundaria sin más.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, con esta intervención no se conserva la imagen tipológica arquitectónica tradicional del conjunto histórico de Torredonjimeno ni se respetan las características generales de su ambiente, por lo que no se considera justificada.

Deberá replantearse la propuesta, de manera que ésta quede integrada tanto en el propio edificio como en la Plaza y el entorno, se respete una composición de fachada unitaria (en proporciones, ejes, verticalidad, materiales, etc.) y se proponga un tratamiento digno de la fachada hacia la Plaza.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	61/70



Por otro lado, la documentación presentada no llega a describir suficientemente la actuación, dado que los alzados no se encuentran acotados, no hay secciones del proyecto, tampoco memoria de carpintería ni presupuesto.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que la actuación no respeta la imagen tipológica arquitectónica tradicional del Conjunto Histórico de Torredonjimeno, y que puede afectar a los valores propios del entorno, y por tanto SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la actuación de PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRAFICA EXPENDEURÍA EN C/MUELA Nº2 DE TORREDONJIMENO.

Deberá replantearse la intervención teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el presente informe, así como completar la documentación de manera que se describa suficientemente la actuación.

17º- TORREPEROGIL. Expediente 36/22. PROYECTO DE DEMOLICION DE EDIFICACIONES EN ENTORNO CASTILLO DE PEROGIL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/02/22 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Torreperogil por el que remite PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS ADOSADAS SITUADAS EN LA CALLE PEROGIL, Nº 18 AL 26 DE TORREPEROGIL (JAÉN), promovido por el Ayuntamiento de Torreperogil, al objeto de su estudio y autorización.

II. Se solicita la tramitación urgente del expediente, por el estado ruinoso de algunas de las viviendas y por intentos de ocupación de las mismas.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración BIC con categoría monumento de las Torres Oscuras del Antiguo Castillo (BOE 29/06/85).
- Revisión - Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Torreperogil, aprobada definitivamente el 17 de abril de 2007 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS ADOSADAS SITUADAS EN LA CALLE PEROGIL, Nº 18 AL 26 DE TORREPEROGIL (JAÉN)", para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	62/70



Por tratarse la intervención objeto del expediente de una demolición de un inmueble incluido en entorno de Bien de Interés Cultural, en base a los artículos 33.3 y 38.2 LPHA, exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPH, al tratarse de una intervención en entorno de BIC, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS ADOSADAS SITUADAS EN LA CALLE PEROGIL, Nº 18 AL 26 DE TORREPEROGIL (JAÉN)”, suscrito por el arquitecto D. Francisco Javier Mañas Vera, de la oficina técnica del Ayuntamiento de Torreperogil.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las edificaciones que se pretenden demoler se encuentran dentro del entorno del Bien de Interés Cultural Torres Oscuras del Antiguo Castillo de Torreperogil.

El ayuntamiento adquirió las viviendas adyacentes a la muralla del Castillo de Pero Gil situadas en la calle Perogil números 18, 20, 22 y 26, las cuales se encuentran en estado de abandono, con la intención de su demolición de manera que quedase liberada la citada muralla del castillo para poner en valor este elemento del mismo.

Las Torres Oscuras del Antiguo Castillo son el elemento más representativo del conjunto urbano de Torreperogil, situada en torno a la cota 750 metros sobre el nivel del mar. Formaban parte del antiguo castillo que aquí tuvo en el siglo XIII, Pero Xil de Zatico y que dio origen a la villa.

Existían en 1887 cuatro torres, aunque en la actualidad sólo quedan dos. Una es el Torreón cuadrado y la otra es conocida como Torre Ochavada, tiene planta poligonal, está construida en tosco sillarejo y coronada con potentes zapatas para el soporte de los matacanes.

Entre las calles Las Torres y Perogil se localiza el sitio arqueológico denominado Torres Oscuras, donde fue construido un auditorio musical. En la intervención arqueológica realizada en 1990 se localizaron numerosas estructuras, la mayor parte de ellas pertenecientes a una fortificación medieval, con una utilización posterior del espacio como área de cementerio.

Las edificaciones no se encuentran catalogadas por el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Torreperogil. En dicho Catálogo se describe la casa tradicional de Torreperogil, con uno de los grupos tipológicos eminentemente popular, más sencillo por sus materiales y concepto, que se desarrolla y mantiene en parte en la zona de las Torres Oscuras.

Estado Actual:

Cada una de las viviendas por separado ocupan parcelas de pequeñas dimensiones y formas muy distintas. La forma global del conjunto de parcelas es irregular. Da fachada a la calle Perogil en una longitud total de 26,65 metros, siendo ésta su única fachada. El resto de sus lados son medianeros. La superficie aproximada total del solar es de 167,62 m², siendo sus superficies parciales de 41,66 m² para el número 18, 41,68 m² para el 20, 43,01 m² para el 22 y 41,57 m² para el 26.

Las edificaciones a demoler fueron construidas a mediados del siglo XX, excepto la que se encuentra en el número 22 que se encuentra en estado de ruina y que se puede datar a inicios del siglo XX. Todas ellas están deshabitadas.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	63/70



Según proyecto, la vivienda del nº 22 se encuentra en estado ruinoso, con el tejado de la crujía trasera colapsado y estructura horizontal de madera totalmente caída. El nº 20 aparentemente formaba parte de esta, puesto que sólo es un patio con un trastero, y también se encontraría en ruina.

El perímetro del fondo de todos estos inmuebles es el muro del auditorio municipal de Torres Oscuras, que se encuentra en el patio del antiguo Castillo de Perogil y que posteriormente fue utilizado como cementerio.

Propuesta de actuación:

Dado el valor histórico de esta ubicación, el Ayuntamiento de Torreperogil está adoptando un estrategia de actuación para la puesta en valor del Castillo de Pero Gil, dentro de la cual se encuentra la adquisición de las viviendas existentes en el perímetro amurallado del castillo para su demolición y recuperación de los límites amurallados del castillo.

Por ello se plantea la demolición de estos inmuebles, para que el tramo del muro del auditorio que se encuentra tras ellos quede liberado.

Posteriormente y tras la realización de los estudios arqueológicos necesarios se intentará recuperar el entorno urbano de este inmueble histórico de manera que se potencie su simbolismo como hito urbano.

En medición se incluyen obras de consolidación en tabiques medianeros y reparaciones en muro de piedra.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 28 sobre Entorno de los Bienes de Interés Cultural:

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Las Torres Oscuras, uno de los monumentos más emblemáticos de la villa, serían los únicos restos emergentes de una más amplia fortificación medieval que existió y permaneció hasta el siglo XIX.

Entre los siglos XVIII al XX la fortificación sufre una fuerte reestructuración para convertirse en cementerio por su proximidad a la iglesia parroquial y por pasar a propiedad municipal desde 1642. En un primer momento aún se respetan las murallas y algunos de los muros de sus dependencias, pero se emplaza un área de enterramientos infantiles en el exterior y en el interior se abren fosas que rompen muros y niveles arqueológicos. Más adelante, en una segunda fase, se derriban lienzos de muralla, una torre y las construcciones internas. Cuando en 1918, dentro de una tercera fase, se acuerda la construcción de un nuevo cementerio, se ceden para ello los terrenos del castillo y de sus murallas, y se destruye no solo el cementerio antiguo, sino también el aljibe.

Como consecuencia de estas continuadas destrucciones, modificaciones y reformas, del primitivo castillo tan solo se conservaron algunos lienzos de muralla y tres torres hasta 1874, pero en ese mismo año se acuerda por el Municipio derribar una de ellas por el mal estado que presentaba.

En el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Torreperogil se describe su estructura urbana, que se relaciona con su origen militar y con la existencia del castillo en un emplazamiento determinado. Es decir, que el primer núcleo ocupacional de la población se sitúa en el propio castillo y sus alrededores, y a partir de él, se desarrolla la estructura viaria y el caserío en distintas fases de ocupación.

Gracias a las investigaciones del historiador local Torres Navarrete en los libros de Actas Capitulares y en otros documentos conservados en el Archivo Histórico Municipal, la historia de la evolución urbana de Torreperogil a partir del siglo XVIII y hasta nuestros días nos resulta suficientemente conocida.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	64/70



En el “Plano Figurado de la Villa de Torreperogil en 1642 según Torres Navarrete” no aparece ninguna calle más allá de la fortificación medieval de las “Torres de Perogil”.

Como primer dato de interés conocemos que unos cien años después del momento de la independencia de Úbeda (1643) la población constaba de las siguientes calles: Barrio Bajo, Iglesia, Plaza, Nueva, Arrañales, Barrio Nuevo, Realejo, Horno, Pablos, Travesía de los Pablos, Calatrava, Eras, Bachiller, Cantareros, Santa María, Doña Juana, Escucha, Casajera, Puerta del Concejo, y Cristo. Unos cien años más tarde, concretamente en 1837, el callejero no ha aumentado.

A partir de este momento, es decir de mediados del siglo XIX, la evolución del casco urbano según informaciones recogidas por el citado Torres Navarrete señala que en 1859, por acuerdo municipal que ordena numerar las casas, conocemos el nombre de las siguientes calles: Sacramento, Iglesia, Callejón de la Huerta, Plaza, Nueva, Arrañales, Paseo del Prado, Barrionuevo, Realejo, Pablos, Eras, Bachiller, Canteros, Cantareros, Santa María, Escucha, Cristo, Barrio Bajo, Horno, Doña Juana, Escucha, Calzada de la Virgen, San Marcos, Molinos y las hoy denominadas Guindo y Perogil.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera justificada la intención del Ayuntamiento de liberar el entorno de la antigua fortificación, que se encontraría exenta antes de mediados del siglo XIX, que es cuando se tiene constancia de la existencia de viviendas en la calle Perogil. Además, las viviendas que se pretenden demoler no presentan un especial valor desde el punto de vista patrimonial. Se entiende esta actuación como un primer paso hacia la recuperación del recinto como hito urbano, debiendo integrarse y continuarse hasta liberar todo el paño del muro hacia esta calle, ya que de lo contrario se crearía un vacío urbano discontinuo y descontextualizado. Para ello se recomienda la redacción del instrumento de planeamiento adecuado que desarrolle pormenorizadamente estas cuestiones.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS ADOSADAS SITUADAS EN LA CALLE PEROGIL, N° 18 AL 26 DE TORREPEROGIL (JAÉN)”.

Dada la situación de los inmuebles y el gran potencial arqueológico que presentan, se deberá llevar a cabo una intervención arqueológica consistente en: sondeo arqueológico, control arqueológico de movimientos de tierra y análisis arqueológico de estructuras emergentes, según se dispone en el artículo 3.b, 3.c y 3.d del Reglamento de Actividades arqueológicas, y que debe ser autorizada por esta Delegación Territorial.

18º- VILLACARRILLO. Expediente 137/20. REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE EDIFICIO PARA REAPERTURA DE BAR-RESTAURANTE. Interesado: JOSE CARLOS SEGURA MARTINEZ EN REPTA. DE GRUPO VERDE OLIVO, 2020.

Informe:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de octubre de 2020, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), solicitando informe en relación al "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Reapertura de Bar - Restaurante" en Plaza Juan XXIII, nº 3 de Villacarrillo, promovido por D. José Carlos Segura Martínez en representación de GRUPO VERDE OLIVO 2020.

II.- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con 4 de diciembre 2020, informa FAVORABLE con los CONDICIONANTES que figuran en el informe la intervención solicitada en el expediente de referencia:

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	65/70



“Dichos condicionantes son:

-La colocación del captador solar térmico no se presenta en la documentación lo suficientemente definida.

La autorización para su realización deberá ceñirse a que el captador sea colocado en paralelo a la inclinación de la cubierta sin que este sobresalga por la cumbrera, de forma que no sea visible desde puntos externos.

-Conforme a la discrepancia de dibujo en los alzados de la fachada sur, la apertura de huecos no será distinta a la existente y aportada en plantas.

Este informe, por falta de definición en la documentación aportada, no se puede pronunciar sobre la contaminación visual o perceptiva en la cual incurra la colocación de la chimenea y de los rótulos de publicidad en fachada del bar-restaurante.

Por estos condicionantes, una vez terminada la actuación, debe remitirse a esta Delegación Territorial documentación gráfica de la actuación para comprobar la concordancia de la obra autorizada con la realmente ejecutada y que no incurran en contaminación visual o perceptiva negativa.”

III.- Con fecha 9 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), solicitando informe en relación al “Proyecto Reformado para Proyecto de Reforma de Edificio para Reapertura de Bar-Restaurante” en Plaza Juan XXIII, nº 3 de Villacarrillo. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe técnico municipal FAVORABLE, de fecha 9 de diciembre de 2021.
- Solicitud de Licencia municipal de obras, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Documentación técnica reformada, suscrita por el arquitecto D. Antonio Luis Bolívar Galiano, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 26 de noviembre de 2021.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Reformado para Proyecto de Reforma de Edificio para Reapertura de Bar-Restaurante” en Plaza Juan XXIII, nº 3 de Villacarrillo, así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Entorno Bien de Interés Cultural Iglesia de La Asunción De Nuestra Señora. Declarados por Ministerio de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Según la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta cincuenta metros en suelo urbano.
- P.G.O.U. de Villacarrillo 2007. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Villacarrillo es el Plan General de Ordenación Urbana de Villacarrillo, aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2007 por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 35, 19 de febrero de 2008).

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	66/70



- Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de 10 de Marzo de 2005.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Reformado para Proyecto de Reforma de Edificio para Reapertura de Bar-Restaurante" en Plaza Juan XXIII, nº 3 de Villacarrillo, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 LPHA, será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, al tratarse de un inmueble dentro de la delimitación de entorno de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora (Declarado Monumento Nacional el 3 de junio de 1931).

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto Básico y de Ejecución "Reforma de edificio para Reapertura de Bar Restaurante" suscrita por el arquitecto D. Antonio Luis Bolívar Galiano. La documentación está visada de fecha 14/11/2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

- Documentación modificada: Plano 2 BIS -R2 "Planimetría de planta 1ª y fachada sur con indicación de chimenea del horno (ya prevista en proyecto)", suscrita por el arquitecto D. Antonio Luis Bolívar Galiano. La documentación está visada de fecha 26/11/2021 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

En la documentación reformada del citado proyecto, se representa el alzado del inmueble pero no se representan los alzados compuestos del bien y sus colindantes, tal como marca el artículo 47.2.d del RPFPHA, y ya se reflejó en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble situado en el entorno del Bien de Interés Cultural clasificado en la tipología de Monumento Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Según el planeamiento vigente en Villacarrillo, el inmueble se encuentra en suelo clasificado como Urbano dentro de la zonificación de Centro Histórico (art. 52, NN.UU. del P.G.O.U. de Villacarrillo)

El inmueble se encuentra recogido individualmente en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo, según ficha nº 36. Presenta un GRADO DE PROTECCIÓN: B ESTRUCTURAL e Identificación: Edificio residencial. Francisco García Valle, 6.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	67/70



En la documentación técnica reformada se recoge, en el alzado de la fachada sur, la representación de una CHIMENEA ya prevista en la planimetría de planta del anexo del Proyecto Básico y de Ejecución - obras ya autorizadas con CONDICIONANTES por esta Delegación. Se especifica en dicha planimetría reformada la ubicación (en la parte sur del proyecto - en la terraza – sobre la cocina de la planta baja, pegada a la medianera) y altura de 1,50 metros hasta huecos de salida.

Con respecto a los acabados, la chimenea se resuelve con cerramiento de ladrillo con revestimiento monocapa color blanco, molduras y remates de ladrillo viejo de tejar visto y remate de chimenea con teja cerámica procedente de recuperación, según documentación gráfica.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Según el artículo 19 Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según el artículo 28 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Además, resulta obligatorio adjuntar la documentación especificada artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de bienes inmuebles la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima: 2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	68/70



- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

En el Proyecto Básico y de Ejecución de la documentación presentada de las obras autorizadas por esta Delegación con CONDICIONANTES, se recogía la ubicación (en la parte sur del proyecto -en la terraza- sobre la cocina de la planta baja de esa zona y pegada a la medianera) de una chimenea que no quedaba reflejada en los alzados, por lo que dada la falta de definición de la documentación aportada, no se pudo pronunciar sobre la contaminación visual o perceptiva en la cual se pudiera incurrir.

La nueva documentación técnica, recoge en el alzado de la fachada sur la verdadera magnitud de dicha chimenea, de altura 1,50 metros hasta huecos de salida. Se observa en la planimetría reformada de la planta primera, que la chimenea su ubica junto a la edificación anexa a la terraza, pegada a la medianera. El alzado reformado sigue sin representar la continuación con los colindantes, tal y como marca el artículo 47.2.d del RPFPA, lo cual facilitaría la apreciación de su impacto visual.

A pesar de ello, y según se puede extraer de las fotografías de su entorno, en la que también se aprecian otras chimeneas adosadas a las medianeras existentes en su entorno, se considera que la ubicación de la chimenea junto a una medianera de mayor altura no produciría contaminación visual o perceptiva, así como tampoco dificultaría o distorsionaría la contemplación del bien.

Relativo a las características constructivas, se considera que la intervención propuesta elige materiales y acabados que mantienen el carácter de la zona y que no perturban los valores del bien. Además, según el Informe Técnico, la tipología y materiales elegidos de la misma se ajustan a los permitidos tanto por el P.G.O.U. como por el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo.

Por otra parte, de las obras descritas en el proyecto autorizado, señalar que en la nueva documentación presentada, siguen existiendo discrepancias entre el alzado sur y la planta primera reformada tras la actuación, pues no aparecen reflejados los huecos de paso hacia la terraza exterior. Así mismo, tampoco aparecen reflejados en la nueva documentación el captador solar térmico ni los rótulos y/o publicidad en fachada del Bar-Restaurante, elementos los cuales, de existir, habría que analizar atendiendo a parámetros de contaminación visual o perceptiva, como ya se reflejó en el anterior informe.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se considera que la actuación propuesta no genera un impacto visual negativo, ni incide negativamente en los valores del bien. Por lo que se informa FAVORABLE la intervención propuesta en el "Proyecto Reformado para Proyecto de Reforma de Edificio para Reapertura de Bar-Restaurante" en Plaza Juan XXIII nº 3 de Villacarrillo (Jaén).

Este informe, por falta de información en la documentación aportada, no se puede pronunciar en el resto obras referidas en el mismo y autorizadas por esta Delegación por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	21/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	69/70



19º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 3/22 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

20º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	21/03/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw939QGP0CAveixLX2bSXZr0ws3	PÁGINA	70/70